



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

05 de Mayo de 2015 • Año III • No. 58

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se autoriza la venta de lotes de la Tercera Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 12 Acuerdo por el que SE AUTORIZA la donación del Lote 5, de la Manzana 622, del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la calle Arco del Triunfo, fraccionamiento San Pedrito los Arcos, Delegación Municipal Epigmenio González.
- 16 Acuerdo relativo a la autorización de declaratoria de régimen de propiedad en condominio y venta de unidades privativas para el Condominio Habitacional de tipo popular denominado “Fray Bernardino de Sahagún”, ubicado en Sendero de los Frailes Número 491, Lote 8 Manzana 2 Etapa 2 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 24 Acuerdo por el que se autoriza al Síndico con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, para suscribir, en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio de Colaboración con la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).
- 26 Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de infraestructura vial a uso habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y servicios (H4S) para una sección de vialidad que forma parte de la calle La Raza ubicada entre las Manzanas 333 y 332 del fraccionamiento Unidad Nacional, propiedad del Municipio de Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González.
- 29 Acuerdo por el que no se autoriza el Cambio de Uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios, para el predio ubicado en la calle de Licenciado Zacarias Oñate No. 13, fraccionamiento Cimatario; Delegación Municipal Centro Histórico.
- 34 Acuerdo por el que no se autoriza el Cambio de Uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios, para el predio ubicado en la calle de Carlos Septién García No. 21, fraccionamiento Cimatario; Delegación Municipal Centro Histórico.

- 39 Acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro del 14 de junio de 2011 relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a comercial y de servicios, equipamiento especial, equipamiento recreativo y habitacional de 300 hab./ha. para una superficie de 32-00-00 has. derivadas del predio denominado Ex Hacienda La Solana, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 41 Acuerdo por el que se admite el Recurso de Revisión en contra del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2014, por el que NO SE AUTORIZA el cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción de la Parcela 474 Z-4 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, para ubicar sobre el área verde una carpa desmontable para eventos especiales.
- 43 Acuerdo por el que se designan integrantes y suplentes del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.
- 44 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población de 400 Hab./ha. (H4) a uso habitacional con densidad de población de 650 Hab./Ha. para el predio ubicado en calle 5, Número 406, Colonia Lomas de Casablanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández.
- 47 Acuerdo por el que no se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en calle Playa Encantada número 119, fraccionamiento Desarrollo San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, propiedad de Adalberto Isai Martínez Rivas.
- 50 Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para tres fracciones del predio identificado como fracción tercera de San Pedrito, ubicadas en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 55 Formato Único, Recursos a Nivel Financiero e Indicadores, correspondientes al Primer Trimestre del 2015 por lo que respecta al Ramo 33 en los Fondos FISM, FORTAMUN, así como convenios y subsidios.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de abril de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.4 tres punto uno punto cuatro del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo por el que se autoriza la venta de lotes de la Tercera Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL ACTUAL CÓDIGO URBANO; 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal, el Arquitecto Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, solicita la Venta Provisional de Lotes de la Tercera Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 63/DFOS.
4. El solicitante acredita la constitución de la sociedad, la propiedad del predio y la representación legal a través de los siguientes instrumentos:
 - 4.1. Mediante Escritura Pública número 5,599 de fecha 24 de diciembre de 1981, de fecha 24 de diciembre de 1981, pasada ante la fe del licenciado Carlos F. Guerra, Notario número 13 de la ciudad de Celaya, Guanajuato, se hace constar la constitución la sociedad mercantil denominada Bufette Profesional de Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrito bajo el número 995, folios 250 V del tomo número XXXVIII del volumen de la sección de Comercio del Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, de fecha 14 de abril de 1982.
 - 4.2. Mediante escritura pública número 40,358 de fecha 31 de mayo de 2006, de fecha 31 de mayo de 2006, pasada ante la fe del licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial de Querétaro, se hace constar el contrato de compraventa a plazos de una superficie de 185,952.40 m2, celebrado por una parte José Amílcar González de Cosío Frías como la parte vendedora y la otra como la parte compradora el Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V. representada por su apoderado legal el Ingeniero Julián Malo Guevara, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00223346/0001 de fecha 30 de octubre de 2006,
 - 4.3. Mediante escritura pública número 40,431 de fecha 13 de junio de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00223357/0001 de fecha 30 de octubre de 2006, se hace constar el contrato de compraventa a plazos de una superficie de 46,047.60 m2, por una parte el Señor José Amílcar González de Cosío Frías como la parte vendedora y la otra como la parte compradora el Bufette Profesional de Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable representada por el apoderado legal el Ingeniero Julián Malo Guevara.
 - 4.4. Mediante escritura pública número 10,147 de fecha 5 de julio de 2006, de fecha 5 de julio de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Jaime de Anda Cabrera, Notario Titular de la Notaría Pública número 1 de la ciudad de Celaya, Guanajuato, mediante el cual se hace constar el Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del C. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, que le otorga la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 - 4.5. Mediante escritura pública número 41,738 de fecha 15 de enero de 2007, de fecha 15 de enero de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial de Queré-

taro, donde se hace constar el contrato de compraventa a plazos de una superficie de 182,000.00 m2, celebrado una parte el Licenciado Arturo González de Cosío Frías como la parte vendedora y la otra como la parte compradora el Bufette Profesional de Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en su acto por el apoderado legal el Ingeniero Julián Malo Guevara, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00235520/0001 de fecha 29 de marzo de 2007.

- 4.6 Mediante escritura pública número 43,317 de fecha 22 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial de Querétaro, donde se hace constar la protocolización de la autorización de fusión según licencia número 2007 422 de fecha 03 de octubre de 2007, suscrito por el Arquitecto Enrique Martínez Uribe.
5. De la petición presentada por la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal, el Arquitecto Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro mediante el oficio SAY/829/2015, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 39/15 de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

7. “La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la Licencia de Fusión de predios número 2007-422, de fecha 3 de octubre de 2007, se fusionan tres predios ubicados en Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para conformar una superficie de 414,000.00 m2, con la que la empresa Bufette Profesional de Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable acredita los derechos de propiedad del predio.
8. Mediante Escritura Pública número 43,317 de fecha 22 de octubre de 2007, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 256587/1, de fecha 22 de enero de 2008, se protocoliza la Licencia de Fusión de predios número 2007-422, de fecha 3 de octubre de 2007, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante la cual se fusionan tres predios ubicados en Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para conformar una superficie de 414,000.00 m2, con la que la empresa Bufette Profesional de Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable acredita los derechos de propiedad del predio.
9. La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaria de Finanzas Municipales, emitió el Deslinde Catastral DMC2007152, de fecha 17 de enero de 2008, para una superficie de 416,399.295 m2, para el predio identificado con la clave catastral 14 01 042 65 230 016, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
10. La Comisión Federal de Electricidad informó que está en posibilidad de otorgar el servicio de energía eléctrica solicitado, mediante el oficio número DP-084/08, de fecha 24 de enero de 2008, para el predio al que denominan Fraccionamiento Real del Marqués, ubicado en la poligonal 2, de la Fracción 1 y la Fracción 2, del predio rústico conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, Camino a Mompaní, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
11. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2008-3823 de fecha 29 de mayo de 2008, autorizó el uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, en una superficie de 414,000.00 m2, del predio ubicado en Camino a Mompaní, Delegación Félix Osores Sotomayor, para un total de 2,484 viviendas y 7 lotes comerciales.
12. La Comisión Estatal de Agua emite convenio de reconocimiento y pago de los adeudos por los derechos de infraestructura para la presentación de los servicios a nuevos usuarios que celebra Bufette Profesional de Construcciones, S.A. de C.V; de fecha 04 de diciembre de 2008, número de expediente QR-001-05-D y número de convenio DDC/CO/030/2008, correspondiente a los derechos de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable a nuevos usuarios del desarrollo habitacional denominado Real del Marques, ubicado en el Polígono 1 y 2 de la fracción 1 y fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de Carrillo del Municipio de Querétaro, compuesto por 600 viviendas.
13. La Comisión Estatal de Agua emite convenio de reconocimiento y pago de los adeudos por los derechos de infraestructura para la presentación de los servicios a nuevos usuarios que celebra Bufette Profesional de Construcciones, S.A. de C.V; de fecha 17 de marzo de 2009, número de expediente QR-001-05-D y número de convenio DDC/CO/008/2009, correspondiente a los derechos de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable a nuevos usuarios del desarrollo habitacional denominado Real del Marques, ubicado en el Polígono 1 y 2 de la fracción 1 y fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de Carrillo del Municipio de Querétaro, compuesto por 1200 viviendas.
14. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0201/2009, de fecha 24 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental la procedencia de 1,200 viviendas para un desarrollo al que denominan Real del Marqués, que pretende realizarse en la fracción del predio Potrero de la Mesa de Carrillo, localizado en el camino a Mompaní, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

15. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2177/2009, de fecha 19 de mayo de 2009, emitió el alineamiento para las vialidades identificadas como Camino a Mompaní y Boulevard Peña Flor, en referencia al predio ubicado en Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
16. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio con folio SSPM/DT/IT/817/2009, de fecha 3 de junio de 2009, dictaminó Factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, debiendo realizar las acciones de mitigación vial que en él se indican.
17. El promotor presenta copia del plano autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal, con fecha 29 de septiembre de 2009, del proyecto vial del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
18. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/4380/2009 de fecha 9 de noviembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, a desarrollarse en 4 etapas, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
19. El promotor presenta copia del proyecto de Electrificación del fraccionamiento Real del Marqués, con número de aprobación 4890/2009, de fecha 9 de diciembre de 2009, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
20. Presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 19 de marzo de 2010 de Agua Potable, Alcantarillado Pluvial y Alcantarillado Sanitario, con número de aprobación 10-036 y número de expediente QR-001-05-D, de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento Real del Marqués, ubicado en la fracción del predio Potrero de la Mesa de Carrillo, localizado en el camino a Mompaní, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
21. El promotor presenta Proyecto Alumbrado Público autorizado por el Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/254/2010, de fecha 26 de marzo de 2010, para el fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
22. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el expediente número 09/10, de fecha 10 de mayo de 2010, se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
23. Para dar Cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el expediente número 09/10, de fecha 10 de mayo de 2010, se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el promotor presenta los siguientes recibos de pago:
 - Recibo único de pago con folio H 0696266, de fecha 8 de junio de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$339,225.56, por concepto de Derechos de Supervisión de la 1ª Etapa del fraccionamiento.
 - Recibo único de pago con folio H 0696267, de fecha 8 de junio de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$156,189.81, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Comercial de la 1ª Etapa del fraccionamiento.
 - Recibo único de pago con folio H 0696268, de fecha 08 de junio de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$209,426.42, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la 1ª Etapa del fraccionamiento.
 - Recibo único de pago con folio H 0696269, de fecha 8 de junio de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$29,179.48, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.
24. El promotor presenta cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el expediente número 09/10, de fecha 10 de mayo de 2010, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, con la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 29 de junio de 2010, Año I, No. 19 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro en el Tomo CXLIII de fecha 16 de julio de 2010 Número 40 y el Tomo CXLIII de fecha 23 de julio de 2010 Número 41.
25. Mediante dictamen de uso de suelo número 2010-2661, de fecha 24 de mayo de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible la ampliación de uso de suelo para ubicar un total de 2,496 viviendas, 7 lotes de uso comercial y/o

de servicios y 1 lote de servicios, para un predio ubicado en la Fracción I del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní, con una superficie de 416,399.00 m2, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

26. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4143/2010, de fecha 15 de octubre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, desarrollado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; debido a un incremento en la superficie de Equipamiento de la Comisión Estatal de Aguas y una disminución en las superficies Vendible Habitacional y Comercial y/o de Servicios, sin modificar la traza urbana, ni incrementar la densidad de población autorizada.
27. Mediante acuerdo 39/10 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 17 de noviembre de 2010, se emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, quedando las superficies de la siguiente manera:

REAL DEL MARQUÉS				
CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES				
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	257,868.928	61.928%	189	1,960
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	16,202.322	3.891%	4	0
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O DE SERVICIOS	7,864.499	1.889%	1	0
EQUIPAMIENTO CEA	2,271.721	0.546%	1	0
EQUIPAMIENTO URBANO (DONACIÓN)	12,494.933	3.001%	1	0
ÁREA VERDE (DONACIÓN)	36,830.782	8.845%	5	0
ÁREA VIALIDAD	82,866.110	19.901%	0	0
TOTAL	416,399.295	100%	201	1,960

1A ETAPA				
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	101,382.456	59.340%	49	736
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	16,202.322	9.483%	4	0
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O DE SERVICIOS	0.000	0.000%	0	0
EQUIPAMIENTO CEA	2,271.721	1.330%	1	0
EQUIPAMIENTO URBANO (DONACIÓN)	12,494.933	7.313%	1	0
ÁREA VERDE (DONACIÓN)	5,609.848	3.283%	1	0
ÁREA VIALIDAD	32,889.084	19.250%	0	0
TOTAL	170,850.364	100%	56	736

2A ETAPA				
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	75,846.399	73.723%	34	582
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	0.000	0.000%	0	0
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O DE SERVICIOS	0.000	0.000%	0	0
EQUIPAMIENTO CEA	0.000	0.000%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO (DONACIÓN)	0.000	0.000%	0	0
ÁREA VERDE (DONACIÓN)	15,956.635	15.510%	1	0
ÁREA VIALIDAD	11,076.683	10.767%	0	0
TOTAL	102,879.717	100%	35	582

3A ETAPA				
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	71,483.567	87.116%	5	541
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	0.000	0.000%	0	0
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O DE SERVICIOS	0.000	0.000%	0	0
EQUIPAMIENTO CEA	0.000	0.000%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO (DONACIÓN)	0.000	0.000%	0	0
ÁREA VERDE (DONACIÓN)	0.000	0.000%	0	0
ÁREA VIALIDAD	10,571.934	12.884%	0	0
TOTAL	82,055.501	100%	5	541

4A ETAPA				
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	9,156.506	15.106%	101	101
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	0.000	0.000%	-	0
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O DE SERVICIOS	7,864.499	12.975%	1	0
EQUIPAMIENTO CEA	0.000	0.000%	-	0
EQUIPAMIENTO URBANO (DONACIÓN)	0.000	0.000%	0	0
ÁREA VERDE (DONACIÓN)	15,264.299	25.183%	3	0
ÁREA VIALIDAD	28,328.409	46.736%	-	0
TOTAL	60,613.713	100%	105	101

28. El promotor presenta cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal con número de expediente 39/10 de fecha 17 de noviembre de 2010, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osóres Sotomayor ; mediante escritura pública número 79,059 de fecha 24 de octubre de 2011, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro y del Comercio de la Ciudad de Querétaro el día 5 de diciembre de 2012, bajo los folios inmobiliarios 404156/1, 404153/3, 404102/1, 404103/1, 404104/1, 404105/1, 404106/1, 404107/1, 404108/1, 404109/1, 404110/1, 404111/1, 404112/1, 404112/1, 404114/1, 404115/1, 404116/1, 404117/1, 404118/1, 404119/1, 404120/1, 404121/1, 404122/1, 404123/1, 404124/1, 404125/1, 404126/1, 404127/1, 404128/1, 414029/1, 414030/1, 414031/1, 414032/1, 414033/1, 414034/1, 414035/1, 414036/1, 414037/1, 414038/1, 414039/1, 414040/1, 414041/1, 414042/1, 414043/1, 414044/1, 414045/1,

414046/1, 414047/1, 414048/1, 414049/1, 414050/1, 414051/1, 414052/1, 414053/1, 414054/1, 414055/1, 414056/1; para hacer constar la transmisión de propiedad por donación a título gratuito que realizan de una primera parte la sociedad mercantil denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., como Donante, y de una segunda parte el Municipio de Querétaro, como Donatario, con la comparecencia de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, respecto de las vialidades, áreas de equipamiento y áreas verdes del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, de la siguiente manera:

- Una superficie de 82,866.110 m2 por concepto de vialidades.
- Una superficie de 12,494.933 m2 por concepto de equipamiento urbano.
- Una superficie de 36,830.782 m2 por concepto de áreas verdes.

29. El promotor presenta cumplimiento al Transitorio Tercero de los Acuerdos emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificados con el expediente número 09/10, de fecha 10 de mayo de 2010, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués y 39/10 de fecha 17 de noviembre de 2010, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués; mediante escritura pública número 77,726 de fecha 2 de junio de 2011, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, el día 2 de diciembre de 2012 bajo los folios inmobiliarios 256857/4, 403976/5, 403977/4, 403978/4, 403979/4, 403976/3, 403976/1, 403977/1, 403978/1, 403975/1, 403976/2, 403977/2, 403978/2, 403979/2, 403976/4, 403977/3, 403978/3, 403979/3, para hacer constar la protocolización de los siguientes documentos:

- Acta de ejecución de deslinde, así como el plano de deslinde catastral autorizado elaborado por la Dirección Municipal de Catastro, de la Secretaría de Municipal el día 19 de diciembre de 2007, con número de folio DMC2007152.
- La autorización del proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real del Marqués", emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el 9 de noviembre de 2009, junto con su plano anexo.
- La autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y nomenclatura del fraccionamiento, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, el 10 de mayo de 2010.
- La autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado "Real del Marqués" emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, el día 17 de noviembre del 2010.

30. En Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 26 de julio de 2011, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

31. El promotor presenta proyecto de áreas verdes autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/261/2011, de fecha 24 de agosto de 2011, para el fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

32. El promotor presenta oficio número SSPM/DTM/IT/2016/12, de fecha 29 de mayo de 2012, mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la actualización de los avances de las medidas de mitigación vial impuestas en el oficio SSPM/DTM/IT/817/2009, relativo a la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, debiendo dar cumplimiento a las indicadas en dicho documento.

33. El promotor presenta oficio número SSPM/DGM/IV/1373/12, de fecha 3 de diciembre de 2012, mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la actualización de los avances de las medidas de mitigación vial impuestas en el oficio SSPM/DTM/IT/817/2009, relativo a la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, debiendo dar cumplimiento a las indicadas en dicho documento.

34. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 5 de abril de 2013, identificado con Número de Exp. 05/13 se Autoriza a la empresa denominada "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., la Licencia de ejecución de obras de urbanización de la 3a Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

35. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 5 de abril de 2013, Acuerdo identificado con el Número de Exp. 05/13, relativo a la autorización de la Licencia de ejecución de obras de urbanización de la 3a Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta:

- Oficio de la Dirección de Guardia Municipal adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal número SSPM/DGM/IV/716/14 de fecha 18 de febrero de 2014, relativo a la actualización del informe semestral respecto a los avances de las medidas de mitigación según oficio SSPM/DT/IT/817/2009, de fecha 3 de junio de 2009, para el proyecto del fraccionamiento denominado Real del Marqués.

- Oficio número SSPM/DGM/IV/5010/14 de fecha 02 de octubre de 2014, emitido por la Dirección de Guardia Municipal adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, relativo a la actualización del informe semestral respecto a los avances de las medidas de mitigación según oficio SSPM/DT/IT/817/2009, de fecha 3 de junio de 2009, para el proyecto del fraccionamiento denominado Real del Marqués.

36. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 5 de abril de 2013, Acuerdo identificado con el Número de Exp. 05/13, relativo a la autorización de la Licencia de ejecución de obras de urbanización de la 3a Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta:

- Comprobante de pago Z-93653 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, de fecha 7 de mayo de 2013 por concepto de Derechos de Supervisión de la 3ª Etapa del fraccionamiento, por la cantidad de \$123,470.80.

- Comprobante de pago Z-1551082 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, de fecha 7 de mayo de 2013 por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la 3ª Etapa del fraccionamiento, por la cantidad de \$548,636.38.

37. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 5 de abril de 2013, Acuerdo identificado con el Número de Exp. 05/13, relativo a la autorización de la Licencia de ejecución de obras de urbanización de la 3a Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro de fecha 04 de junio de 2013, Año I, No. 14 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el Tomo CXLVI de fecha 21 de junio de 2013 No. 31.

38. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 5 de abril de 2013, Acuerdo identificado con el Número de Exp. 05/13, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la 3a Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta escritura pública número 22,205 de fecha 20 de agosto de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro., bajo el folio inmobiliario 403978/8 en donde se protocoliza el Acuerdo antes citado.

39. La Comisión Estatal de Agua emite convenio de reconocimiento y compensación para el pago de los adeudos por los derechos de infraestructura para la presentación de los servicios a nuevos usuarios que celebra Bufette Profesional de Construcciones, S.A. de C.V.; de fecha 27 de septiembre de 2013, número de expediente QR-001-05-D convenio número DDC/CO/178/2013, correspondiente a los derechos de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable a nuevos usuarios del desarrollo habitacional denominado Real del Marques ubicado en el Polígono 1 y 2 de la fracción 1 y fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de Carrillo del Municipio de Querétaro, equivalente a 284 viviendas y 5 unidades comerciales.

40. Mediante oficio número VE/1909/2014 de fecha 24 de octubre de 2014, emitido por la Comisión Estatal de Aguas ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas y 5 lotes comerciales del Desarrollo denominado Real del Marques ubicado en el Polígono 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en el Municipio de Querétaro, quedando pendientes de ratificar 257 viviendas.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16 y 6º. transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del año 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 (once) de Diciembre del año 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 (dieciocho) de Enero del año 2013 (dos mil trece), en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de fraccionamientos.

OPINIÓN TÉCNICA:

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Factible de la autorización de la Venta Provisional de Lotes de la 3a Etapa del fraccionamiento de tipo

popular denominado Real del Marqués, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad a las superficies señaladas en el punto 27 del presente estudio técnico, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables, toda vez que cumple con el art. 154 del código aplicable al caso, mismo que de manera textual señala:

"[...] **ARTICULO 154.-** Los fraccionadores podrán obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente.
- II. Haber cumplido con las obligaciones señaladas por éste código y su Reglamento.
- III. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente.
- IV. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan.
- V. Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. En caso de incumplimiento la garantía deberá hacerse efectiva de inmediato por la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, procederá a aplicarla para realizar, por sí, o por medio de contratistas, las obras omitidas, sin perjuicio de las sanciones que administrativamente se le impongan al fraccionador, y de las responsabilidades civiles o penales que se originen a su cargo, y
- VI. Presentar plano de lotificación del fraccionamiento. "[...]

- El promotor deberá de presentar en un periodo de 30 días naturales a partir de la Autorización del presente en la Secretaría del Ayuntamiento Municipal y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la ratificación de las factibilidades de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas para 257 viviendas, de la 3a Etapa del desarrollo denominado Real del Marqués, ubicado en la Poligonal 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo del Municipio de Querétaro.

- De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

- Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

- El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

- El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento. Lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

- En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I, III, IX y XX, 112, 113 y 115, está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material, en las zonas no autorizadas para ello, en la vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios siendo acreedor hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

- Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 (dieciocho) de Enero del 2013 (dos mil trece), mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega

entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de fraccionamientos..

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2329/2015 de fecha 25 de marzo de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

7. EN REUNIÓN DE TRABAJO LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DICTAMINÓ QUE UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE ASISTEN A DICHA COMISIÓN, ASÍ COMO AL MÁXIMO ÓRGANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, Y CONFORME A LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO CONSIDERA VIABLE LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO REAL DEL MARQUÉS, UBICADO EN EL PREDIO CONOCIDO COMO POTRERO DE LA MESA DE CARRILLO, EN EL CAMINO A MOMPANÍ SIN NÚMERO, DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Venta Provisional de Lotes de la Tercera Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 39/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá presentar en un periodo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, la ratificación de las factibilidades de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas para 257 viviendas, de la tercera Etapa del desarrollo denominado Real del Marqués, ubicado en la Poligonal 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, estableciendo en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. El promotor tendrá la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

QUINTO. El presente documento no autoriza al promotor del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SEXTO. El propietario del predio será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento. Lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El propietario en caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I, III, IX y XX, 112, 113 y 115, está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material, en las zonas no autorizadas para ello, en la vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios siendo acreedor a las sanciones que establece la normatividad legal aplicable.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo al desarrollador, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; el plazo para que el desarrollador realice la protocolización será de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del desarrollador, el plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones. El incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano; Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y notifique a la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN CATORCE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 14 CATORCE DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 veinticuatro de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.13 tres punto cuatro punto trece del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la donación del Lote 5, de la Manzana 622, del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la calle Arco del Triunfo, fraccionamiento San Pedrito los Arcos, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos aquellos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. Mediante oficio dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el párroco Daniel Hernández Mendieta representante legal de la Asociación Religiosa Parroquia Cristo Profeta, Querétaro, Qro., personalidad que acredita mediante Escritura Pública número 32,956 pasada ante la fe del Licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Notario Titular de la Notaría Pública número 6 de esta demarcación notarial; solicitó la donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Calle Arco del Triunfo identificado como lote 5 de la manzana 622, Fraccionamiento San Pedrito los Arcos, Delegación Municipal Epigmenio González, radicándose dicha solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 168/DAI/2011.

5. Mediante oficio SAY/5438/2013 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración informara si el predio objeto del presente Acuerdo forma parte del patrimonio inmobiliario del Municipio de Querétaro; remitiendo ésta mediante oficio SA/DAPSI/DABI/671/2013 la Escritura Pública número 29,969 de fecha 18 de diciembre de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 104796/1 de fecha 11 de enero de 2001, en la que se protocoliza la transmisión por parte de la Empresa denominada GEO Querétaro, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro de las áreas para equipamiento urbano y vialidades, por concepto de la donación que resulta de la autorización del fraccionamiento denominado "San Pedrito los Arcos".

6. De igual manera mediante oficio SAY/8010/2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, emitiera el dictamen de valor respecto del predio objeto de la donación ubicado en la Calle Arco del Triunfo, identificado como lote 5 de la manzana 622, Fraccionamiento San Pedrito los Arcos, Delegación Municipal Epigmenio González, recibándose el dictamen de valor mediante el número de oficio SA/DAPSI/DABI/1180/2014 suscrito por el Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, para lo que manifiesta que:

"Por lo de conformidad con lo descrito en el párrafo que antecede, la Dirección Municipal de Catastro determinó, mediante Notificación Catastral de fecha 06 de noviembre de 2014, que el valor para la superficie de 4,942.70 m2 y clave catastral 140100131622005, del bien inmueble referido, es de \$7'216,342.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Con base en lo anteriormente expuesto y fundando, la Secretaría de Administración emite el siguiente;

D I C T A M E N

Una vez revisados los antecedentes y realizado el análisis y valoración del valor catastral determinado en el segundo párrafo del considerando 7 del presente, la Secretaría de Administración considera que el valor catastral de \$7'216,342.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para la superficie de 4,942.70 m2, del bien inmueble de merito, es procedente, teniendo en cuenta que los datos e información de donde se desprende es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que es determinada por la Dependencia encargado del Catastro Municipal."

7. Igualmente, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/8011/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica respecto a la solicitud de donación, misma que fue remitida bajo el número de Folio 216/14, de la cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

...

6. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la fracción del predio solicitada en donación, cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

Cabe destacar que de conformidad con la tabla de compatibilidad de usos de suelo, en predios con uso de suelo destinados a Equipamiento Institucional, se considera como prohibido el destino para ubicar un templo o lugar de culto.

7. De conformidad con la propuesta presentada por el solicitante para el desarrollo del proyecto, se contemplan los siguientes espacios a ubicar en el predio:

- Templo (capacidad para 400 personas).
- Casa Parroquial.
- Salones de Catequesis.
- Oficinas Generales (Notaria Parroquial).
- Área de Pastoral Social.
- Área de Esparcimiento y Usos Múltiples, en donde se pretende destinar un superficie para estacionamiento con capacidad para resguardar 20 vehículos.
- Área de Criptas.

8. El fraccionamiento San Pedrito los Arcos, corresponde a un fraccionamiento en el que se desarrolló vivienda de interés social mediante proyectos en condominio, el cual cuenta en su interior con predios e equipamiento urbano habilitados como un jardín vecinal, un

área de usos múltiples y espacios recreativos, con establecimiento de locales comerciales de tipo básico distribuidos al interior del fraccionamiento y una plaza comercial colindante con el predio en estudio. Así mismo sobre la Calzada de Belén, donde inciden diversos fraccionamientos como Lomas de San Pedrito Peñuelas, Puerta de Belén y El Vergel, se han establecido actividades comerciales y de servicios

9. En visita al sitio para conocer el estado actual del predio se observó que si bien la mayor parte del predio se encuentra libre de construcción, en la parte central del predio se ubica una construcción provisional habilitada con lámina, que sirve como altar para la celebración de culto religioso los días domingos.

Adicionalmente se verificó que las vialidades que dan frente al predio las cuales corresponden a la Calle Arco del Triunfo y Calle Arco de la Lealtad se desarrollan a base de carpeta asfáltica en mal estado de conservación, contando en ambas con banquetas y guarniciones de concreto al frente del predio, contando la zona con infraestructura básica a nivel de red sanitaria, eléctrica, hidráulica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente Viable la donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro con superficie de 4,942.70 m2 ubicado en la Calle Arco del Triunfo y Calle Arco de la Lealtad, identificado como lote 5 de la manzana 622, fase 1, Fraccionamiento San Pedrito los Arcos, Delegación Municipal Epigmenio González, con la finalidad de que se puedan llevar a cabo en el mismo actividades de carácter religioso.**

Lo anterior debido a que el predio propuesto cuenta con condiciones adecuadas de superficie y ubicación para apoyar la dotación en materia de la prestación de servicios religiosos a nivel de centro de barrio, toda vez que actualmente se encuentra operando con una construcción provisional para las instalaciones del Templo Religioso, el cual ha venido operando adecuadamente brindando un servicio a los habitantes de la zona, con una actividad que forma parte de la dotación de los servicios complementarios, que fortalecen la modernización del equipamiento de carácter social y de formación en cuestión de dotación de servicios religiosos, que atienda los requerimientos de los habitantes de la zona, no obstante se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- El solicitante deberá coordinarse con la Secretaría de Administración así como con la Dirección General Jurídica, para llevar a cabo el proceso de escrituración del predio, para lo cual, los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad, correrán a cargo del solicitante, y en caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

- Una vez que se cuente con la escritura a favor de la Parroquia Cristo Profeta, A.R., se deberá llevar a cabo ante la Ventanilla única de gestión del Municipio de Querétaro, la solicitud de trámites, y permisos que requiera para la regularización de su proyecto, debiendo destinar un 40% de la superficie del terreno, para ser destinado para estacionamiento, mismo que deberá ser habilitado, para lo cual deberá dar cumplimiento a los reglamentos y normatividades aplicables, en donde los costos que se generen por dichos trámites correrán por cuenta del solicitante.

- Queda el promotor queda condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para desarrollar su proyecto, ya que de no hacerlo, el predio deberá ser restituído al Municipio de Querétaro.

- Derivado de lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el Acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.

Adicionalmente derivado del citado artículo, si el donatario no iniciare los trámites de regularización de las instalaciones del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y las mejoras y obras realizadas al interior del predio pasarán a formar parte del Municipio de Querétaro sin que el mismo tenga que realizar pago alguno por dichas obras.

Las condiciones a que se refiere éste artículo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.

- Derivado del proyecto que pretenda desarrollar, deberá obtener el Visto Bueno otorgado por la Unidad de Protección Civil, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación que le sean señalados.”

8. En términos de lo que establece el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, emitió el criterio de racionalización respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Arco del Triunfo identificado como lote 5 de la manzana 622, Fraccionamiento San Pedrito los Arcos, Delegación Municipal Epigmenio González, considerando razonable la donación del inmueble objeto de este Acuerdo.

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1080/2015 de fecha 13 de febrero de 2015, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

10. En reunión de trabajo la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Calle Arco del Triunfo identificado como lote 5 de la manzana

622, Fraccionamiento San Pedrito los Arcos, Delegación Municipal Epigmenio González, toda vez que en la opinión técnica con número de folio 216/14 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como en el dictamen de valor y el criterio de racionalización, el predio propuesto cuenta con condiciones adecuadas de superficie y ubicación para apoyar la dotación en materia de la prestación de servicios religiosos a nivel de centro de barrio, toda vez que actualmente se encuentra operando con una construcción provisional para las instalaciones del Templo Religioso, con una actividad que forma parte de la dotación de los servicios complementarios, que fortalecen la modernización del equipamiento de carácter social, que atienda los requerimientos de los habitantes de la zona.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN de un predio propiedad del Municipio de Querétaro con superficie de 4,942.70 m² ubicado en la Calle Arco del Triunfo identificado como lote 5 de la manzana 622, Fraccionamiento San Pedrito los Arcos, Delegación Municipal Epigmenio González, a favor de la asociación religiosa "Parroquia Cristo Profeta Querétaro, Qro.", de conformidad con la opinión técnica con número de folio 216/14 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como el dictamen de valor y el criterio de racionalización emitidos por la Secretaría de Administración.

SEGUNDO. Se autoriza al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro el contrato de donación materia del presente acuerdo con la asociación religiosa Parroquia Cristo Profeta Querétaro, Qro.

TERCERO. La asociación religiosa Parroquia Cristo Profeta Querétaro, Qro. A.R., queda obligada a pagar los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad.

CUARTO. La asociación religiosa Parroquia Cristo Profeta Querétaro, Qro. A.R., queda condicionada a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo, el predio deberá ser restituido al Municipio de Querétaro.

QUINTO. Derivado de lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el Acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos. Las condiciones a que se refiere éste artículo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.

SEXTO. La asociación religiosa Parroquia Cristo Profeta Querétaro, Qro. A.R., deberá llevar a cabo ante la Ventanilla única de gestión del Municipio de Querétaro, la solicitud de trámites y permisos que requiera para la regularización de su proyecto, destinando un 40% de la superficie del terreno para estacionamiento, mismo que tendrá que ser habilitado por dicha asociación, para lo cual dará cumplimiento con lo establecido en los reglamentos y normatividades aplicables, en donde los costos que se generen por dichos trámites correrán por cuenta de la misma.

SÉPTIMO. La asociación religiosa Parroquia Cristo Profeta Querétaro, Qro. A.R. deberá obtener el Visto Bueno respecto del proyecto que pretenda desarrollar en el predio objeto del presente Acuerdo otorgado por la Unidad de Protección Civil, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación que le sean señalados.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General Jurídica para que en coordinación con la asociación religiosa Parroquia Cristo Profeta Querétaro, Qro. A.R., se lleven a cabo los trámites necesarios para la escrituración de la donación, para culminar con el proceso de transmisión de la propiedad del predio donado, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hecho lo cual, deberá remitir el primer testimonio de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración y copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo implicará los mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines, deje de cumplir con su objeto o se extinga.

DÉCIMO. Se desincorpora del dominio público, el bien inmueble con superficie de 4,942.70 m² ubicado en la Calle Arco del Triunfo identificado como lote 5 de la manzana 622, Fraccionamiento San Pedrito los Arcos, Delegación Municipal Epigmenio González.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en un plazo de de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a la solicitante, con cargo a la asociación religiosa Parroquia Cristo Profeta Querétaro, Qro. A.R., debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Ur-

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la asociación religiosa Parroquia Cristo Profeta Querétaro, Qro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOLIOS ÚTILES, EL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 16 FRACCIONES I, Y VII, 211, 212, 213, 214 FRACCIÓN III, 215, 219, 222, 223, 224, 225, 226, 227 FRACCIÓN II, 228, 229, 242, 243, 244 FRACCIONES V Y VI, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261 y 262 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

2. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada “Casas Javier de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat S. A., I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, solicita la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas, del condominio habitacional de tipo popular denominado “Fray Bernardino de Sahagún”, ubicado en Sederio de los Frailes, número 491, lote 8, manzana 2, Etapa 2, consistente en 92 viviendas, dentro del Fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 019/COND/DAI/2014.

3.1. Se acredita la Propiedad del predio con Escritura Pública número 18,923 de fecha 30 de septiembre de 2013 pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 00471026/0003 de fecha 20 de noviembre de 2013; se hizo constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago mismo que se identifica con el número 17007493, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder” Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente A” o “ Fideicomitente o Fideicomisario A”, por segunda parte la sociedad mercantil “Casas

Javer de Querétaro” Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente B” y “Fideicomitente o Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de “Fiduciario”, sobre los siguientes inmuebles: Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1, del Ejido Tlacote el Bajo identificado con clave catastral 14021180108027 con una superficie de 77,748.10 m2 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo identificado con clave catastral 140211801080029 con una superficie de 77,082.49 m2.

3.2. Mediante la Escritura Pública Número 17,799 de fecha 19 de julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública Número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 471026/1 de fecha 25 de septiembre de 2013 se protocoliza la licencia de fusión número FUS2010/297, de fecha 13 de mayo de 2010, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con lo que quedan fusionados los inmuebles identificados como Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y la Parcela 149 Z-6 P1/2, ambas del Ejido Tlacote el Bajo para conformar una unidad topográfica con superficie total de 154,830.59 m2.

3.3. Mediante la Escritura Pública Número 55,492 de fecha 26 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, Notario Titular de la Notaría Pública Número 111, con ejercicio en el primer distrito de la ciudad de Monterrey estado de Nuevo León, en la cual Casas Javer de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable otorga Poder para Pleitos y Cobranzas, Representación Laboral, Actos de Administración y Actos de Dominio en favor de Aarón Guevara Vega.

3.4. Mediante la Escritura Pública Número 25,678 de fecha 15 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública Número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar el Poder General Especial que otorga Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como fiduciario del contrato 170074793, a favor de Casa Javer, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien a su vez estará representada por el arquitecto Aarón Guevara Vega.

4. De la petición presentada por la persona moral denominada “Casas Javer de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente B del fideicomiso número 170074793, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emite Estudio Técnico bajo el número de Folio 31/15, del cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

...

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como “Ciudad del Sol”, al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.

6. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina “Ciudad del Sol”, en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, únicamente para 3,000 viviendas.

7. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016.

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-026-05-D de fecha 18 de junio de 2014, emitió la aprobación de los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial para el fraccionamiento al que denominan “Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. Mediante oficio No. VE/1198/2014 de fecha 14 de julio de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 177 viviendas de las 1,000 autorizadas en el oficio VE/3016/2013 de fecha 03 de diciembre de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 155 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; mediante oficio No. VE/1196/2014 de fecha 14 de julio de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 728 viviendas, correspondientes al oficio VE/3056/2013 de fecha 03 de diciembre de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 155 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; y mediante el oficio No. VE/1195/2014 de fecha 14 de julio de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas, de las 2,000 autorizadas en el oficio VE/3015/2013 de fecha 03 de diciembre de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro., por lo que se cuenta actualmente con la factibilidad de servicios para un total de 955 viviendas del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y

Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”.

10. Mediante Oficio DP 049684/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para el fraccionamiento al que identifica como Ciudad del Sol – Valle de Santiago II, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, Qro.

11. El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad emitidos en el mes de mayo de 2014, para trámites ante otras dependencias, de la red eléctrica de distribución área y subterránea para el proyecto al que denomina, Desarrollo Valle de Santiago 2, a ubicarse en Prolongación Bernardo Quintana y Boulevard Peña Flor, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, Qro.

12. Mediante oficio número SSPM/476/DGM/IV/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como “Fraccionamiento Valle de Santiago II”, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

13. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

14. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional para Venta para 334 Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

15. El promotor presenta escritura pública número 23,400 de fecha 27 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 174680 de fecha 09 de julio de 2014, se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de nomenclatura, así como la autorización provisional para la venta de 334 Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

16. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro, Qro., dentro de las que se encuentra el “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, así como de una superficie de 314,894.29 m2 por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol”, dentro del que se encuentra el fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

17. Para dar cumplimiento al Art. 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales el Promotor presenta escritura pública número 23,541 de fecha 2 de julio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales números 471026/009, 490843/006, 490814/004, 490856/002, 490857/001,

490858/001, de fecha 23 de julio de 2014; mediante la cual se hace constar la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 3,627.42 m², la cual estará ubicada en el lote 4 manzana 2, Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

18. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1360/2014 de fecha 06 de Mayo de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del condominio “Fray Antonio de Roa”, ubicado en fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.

19. Mediante oficio número DMC/DT/2373/2014 de fecha 13 de agosto de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 3, 8 y 9 de la Manzana 2, Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013133), no es necesario el deslinde individual del predio referido.

20. Por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo en el que se autoriza la Venta Provisional de lotes para 260 viviendas ubicadas en las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, delegación Felipe Carrillo Puerto.

21. El promotor presenta escritura pública número 25,737 de fecha 30 de septiembre de 2014 en que protocoliza Acuerdo de Cabildo que aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2014, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapas 1 y la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad

22. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405803 autorizado en fecha 29 de agosto de 2014, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el Lote 8 de la Manzana 2 del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, con una superficie de 9,447.14 m2, un Condominio con 92 viviendas.

23. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400067 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para la el Condominio Habitacional de tipo popular denominado “FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN”, ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 8 de la Manzana 2, Fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “92 VIVIENDAS; TOTAL: 92 UNIDADES PRIVATIVAS”.

24. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable con número de expediente C-003/15 de fecha 12 de enero de 2015 se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN”, ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 8 de la Manzana 2 Etapa 2 dentro del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “92 VIVIENDAS; TOTAL: 92 UNIDADES PRIVATIVAS”

25. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de fecha 28 de agosto de 2014, en que se Autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Fray Bernardino de Sahagún”, ubicado en Sendero de los Frailes número 491, Lote 8 de la Manzana 2 del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, presenta comprobante de pago folio Z-784937 de fecha 15 de enero de 2015 por la cantidad de \$ 51,709.08 (cincuenta y un mil setecientos nueve pesos 08/100 M.N. por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.

26. El promotor presenta cumplimiento al Transitorio Primero, del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de enero de 2015, relativo a la Autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Fray Bernardino de Sahagún”, ubicado en Sendero de los Frailes número 491, Lote 8 de la Manzana 2 del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 03 de febrero de 2015, Año III, No. 52 tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga el Tomo CXLVIII de fecha 23 de enero de 2015 No. 4.

27. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de fecha 28 de agosto de 2014, en que se Autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Fray Bernardino de Sahagún”, ubicado en Sendero de los Frailes número 491, Lote 8 de la Manzana 2 del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor Presenta escritura número 27, 946 de fecha 26 de enero de 2015 emitida por el Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria número 30 en la que se protocoliza la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Fray Bernardino de Sahagún” ubicado en calle Sendero de los Frailes sin

número lote 8 manzana 2, Etapa 2 del fraccionamiento Desarrollo habitacional y comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago sector II, en la delegación municipal Felipe Carrillo Puerto consistente en 92 viviendas, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro ibajo el folio real número 494748/2 de fecha 12 de febrero de 2015.

28. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/496/2015 de fecha 4 de febrero de 2015, el avance de obras de urbanización del condominio habitacional de tipo popular denominado “Fray Bernardino de Sahagún”, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 8 de la Manzana 2 del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 34.23% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior, y dado que en la revisión realizada en campo no se constató que la obra cumpla en cuanto a las especificaciones técnicas y de calidad, la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$3,585,162.78 (tres millones quinientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 78/100 M.N.), correspondiente al 100% del presupuesto del condominio mas el 30% adicional.

Presupuesto		% de Obra Pendi- ente	% Adicional de Obra Pendiente
\$2,757,817.52	X	X	100% +30%
		Total Fianza	\$3,585,162.78

29. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/496/2015 de fecha 4 de febrero de 2015 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, presenta fianza numero 1028-02194-9 de fecha 04 de febrero de 2015 por un monto de \$3,585,162.78 (tres millones quinientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 78/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

Es obligación del desarrollador del condominio la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del condominio, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo a la Asamblea de Condóminos, de conformidad al Artículo 269 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 242, 244 Fracción IV, 250 y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo, fracción II, punto 2 del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual, esta Secretaría emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE emitir la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado “FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN”,** ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 8 de la Manzana 2 Etapa 2 dentro del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“92 VIVIENDAS; TOTAL: 92 UNIDADES PRIVATIVAS”**, amparando su petición con el Visto Bueno de Condominio APC201400067 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, en los siguientes términos:

De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

Con base en el **Artículo 261 Fracción I** del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una fianza por la cantidad de **\$6,736,648.30 (seis millones setecientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 30/100 M.N.),** a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 5,253.82 m2, que corresponden a la construcción de las 92 viviendas que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201405700 de fecha 13 de noviembre de 2014, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; **misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.**

Con base al Artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, asa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los Artículos 224 y 229 del Código Urbano el Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

- Ubicación de su cajón de estacionamiento.
- Lugar en el que se debe depositar la basura.
- Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.
- Respetar el reglamento de administración del condominio.
- Respetar el uso de suelo autorizado.
- Respetar las áreas de uso común.
- Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.
- Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el Artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

“[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto

del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]"

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

- Ubicación de su cajón de estacionamiento.
- Lugar en el que se debe depositar la basura.
- Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.
- Respetar el reglamento de administración del condominio.
- Respetar el uso de suelo autorizado.
- Respetar las áreas de uso común.
- Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.
- Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Finalmente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN"**, ubicado en Sendero de los Frailes número 491, Lote 8 Manzana 2 Etapa 2 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"92 VIVIENDAS; TOTAL: 92 UNIDADES PRIVATIVAS"**, así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]" ; señalado en el considerando 23 del Dictamen Técnico.

"[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]" ; señalado en el considerando 26 del Dictamen Técnico.

"[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]" ; señalado en el considerando 24 del Dictamen Técnico.

"[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]" ; señalado en el considerando 27 del Dictamen Técnico.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... *"El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas"*.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se

establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1076/2015 de fecha 13 de febrero de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

6. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera lo siguiente:

- **FACTIBLE** la Autorización de la **FACTIBLE** la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Fray Bernardino de Sahagún”, ubicado en Sendero de los Frailes número 491, Lote 8 Manzana 2 Etapa 2 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, amparando su petición con el Visto Bueno de Condominio APC201400067 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

- **FACTIBLE** la Autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio habitacional de tipo popular denominado “Fray Bernardino de Sahagún”, ubicado en Sendero de los Frailes número 491, Lote 8 Manzana 2 Etapa 2 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Venta de Unidades Privativas para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Fray Bernardino de Sahagún”, ubicado en Sendero de los Frailes número 491, Lote 8 Manzana 2 Etapa 2 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en los términos del Estudio Técnico con número de folio 031/15, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, y que conforme al mismo se han cumplido los requisitos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El desarrollador deberá depositar una fianza por la cantidad de \$6,736,648.30 (seis millones setecientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 30/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 5,253.82 m², que corresponden a la construcción de las 92 viviendas que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201405700 de fecha 13 de noviembre de 2014, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

TERCERO. El propietario deberá dar cumplimiento a los Artículos 212, 218, 223, 224, 229, 237 y 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cuanto al contenido de cada una de las escrituras que se deberán de protocolizar ante notario público respecto del condominio, así como de cada una de las ventas, debiendo incluir las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

QUINTO. El desarrollador, a partir de la autorización del presente acuerdo, podrá instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, con fundamento en lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. El desarrollador a su costa, deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Es-

OCTAVO. El desarrollador deberá efectuar el pago de las contribuciones que por la presente autorización se generen en términos de lo que señale la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015, así como la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

2. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establecido en la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Acorde a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.

4. El artículo 34 fracciones VI y IX del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Seguridad Pública Municipal, establece que dentro de las atribuciones del Secretario de Seguridad Pública, está el participar en los convenios de coordinación, colaboración y acuerdos que se requieran y autorice el Ayuntamiento o la Legislatura del Estado cuando se requiera, para la mejor prestación de la seguridad pública; y establecer en el Municipio las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública y las regionales a que hubiere lugar.

5. La celebración de este convenio de colaboración, resulta favorable para garantizar las condiciones de seguridad y paz social a la población del Municipio de Querétaro, por medio de la legalidad, prevención, operación, profesionalización y modernización del sistema de seguridad pública, integrando en este proceso la participación social, lo que se plantea como uno de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el Eje 1, denominado Seguridad y Estado de Derecho, con lo que se busca promover la cultura de la prevención del delito para reducir los factores que inciden en la violencia y la delincuencia, proporcionando herramientas para una convivencia social armónica mediante el fortalecimiento de valores.

6. Mediante oficio SSPM/DJ1397/2015, suscrito por el Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro el M. en E. José Héctor Benítez López, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, la autorización del Síndico, con la participación de aquel, para celebrar a nombre del Municipio de Querétaro el Convenio de Colaboración con la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), cuyo objeto es conjuntar esfuerzos y acciones entre las partes para el beneficio de la ciudadanía del Municipio de Querétaro, llevando a cabo las acciones preventivas con los diferentes planteles públicos de educación básica circunscritos al Municipio. Formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CEC/674/DPC/2015.

7. En términos de lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante oficio SAY/1809/2015, de fecha 9 de marzo de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento remitió la propuesta de convenio de colaboración, a que se ha hecho referencia, a la Comisión de Educación y Cultura para su análisis y estudio.

8. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Educación y Cultura, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Honorable Ayuntamiento toma el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza al Síndico, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal para suscribir en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de Colaboración con la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), que tiene por objeto conjuntar esfuerzos y acciones entre las partes para el beneficio de la ciudadanía del Municipio de Querétaro, llevando a cabo las acciones preventivas en los diferentes planteles públicos de educación básica circunscritos en el Municipio, tales como talleres, conferencias o actividades sobre temas de prevención de violencia y solución pacífica de conflictos, cultura de la legalidad y la paz, educación vial, conductas de riesgo, taller de liderazgos juveniles, entre otros, que dependerán de la detección de problemáticas, con la finalidad de que niños y jóvenes trabajen a favor de su comunidad, así como brindar herramientas a los padres de familia sobre estilos adecuados de educación a sus hijos y capacitar a la comunidad escolar para mejorar las condiciones de seguridad y vialidad de la zona. Lo anterior a través de diversas dinámicas, actividades lúdicas y recreativas enmarcadas en prevención social.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. La vigencia del convenio será hasta el 14 de julio de 2015 y surtirá efectos de manera retroactiva a partir del 18 de agosto de 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro y al Director General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 25 DE MARZO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de abril de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.7 tres punto uno punto siete del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de infraestructura vial a uso habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y servicios (H4S) para una sección de vialidad que forma parte de la calle La Raza ubicada entre las Manzanas 333 y 332 del fraccionamiento Unidad Nacional, propiedad del Municipio de Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/0298/2015 el Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, solicita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro se determine el uso de suelo que le corresponde al predio propiedad Municipal con superficie de 676.65 m2, correspondiente a una sección de vialidad, perteneciente a la calle La Raza, ubicada entre las manzanas 333 y 332 del fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Municipal Epigmenio González, con la finalidad de poder dar atención a la solicitud de donación a favor de la Institución Elisabetta Radaelli I.A.P., radicándose dicha solicitud en la Secretaria del Ayuntamiento bajo el expediente 268/DAI/06.

5. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las vialidades del fraccionamiento Unidad Nacional, mediante la escritura pública 16,912 de fecha 18 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Solís, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 200503/3 de fecha 03 de julio de 2006.

6. De la petición presentada por el Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emite opinión técnica al respecto, misma que fue remitida a la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número de folio 050/15, de la cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

...

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el fraccionamiento Unidad Nacional cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha, considerando el área en estudio como parte de la sección de la vialidad denominada La Raza del fraccionamiento en comento.

4. En lo que se refiere a las áreas de equipamiento urbano del fraccionamiento Unidad Nacional señaladas, el H. Ayuntamiento de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, autorizó la donación del predio ubicado en la Manzana 333 con superficie de 3,851.64 m², para regularizar las instalaciones del centro educativo de nivel preescolar y educación primaria, predio que se localiza al poniente de la sección de vialidad en estudio y que ha sido solicitada en donación.

5. Posteriormente con fecha 30 de octubre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo en que se autoriza la donación a favor de la Institución denominada "Elisabetta Radaelli", I.A.P., de una fracción con superficie de 676.65 m² de la calle de La Raza ubicada entre las manzanas 333 y 332 del fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Municipal Epigmenio González, así como el cambio de uso de suelo de infraestructura urbana (vialidad) a equipamiento educativo.

6. Posteriormente y mediante Acuerdo de cabildo de fecha 14 de agosto de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de cabildo para la revocación del Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2007 relativo a la donación a favor de la Institución denominada "Elisabetta Radaelli", I.A.P., de una fracción con superficie de 676.65 m² de la calle de La Raza ubicada entre las manzanas 333 y 332 del fraccionamiento Unidad Nacional.

7. Sin embargo, mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2012 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la Lic. Adriana Beltrán Priego, Representante Legal de la Institución denominada "Elisabetta Radaelli, I. A. P.", solicitó nuevamente la donación de la sección de vialidad que forma parte de la calle La Raza ubicada entre las Manzanas 333 y 332 del fraccionamiento Unidad Nacional, propiedad del Municipio de Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González, predio que es motivo del presente estudio, para llevar cabo la regularización y ampliación de sus instalaciones.

8. Cabe destacar que de ser autorizada la donación de la sección vial en estudio, se requiere modificar el uso de infraestructura vial asignado, a fin de incorporar el área en estudio a los predios colindantes propiedad de la institución, para ampliar sus instalaciones educativas existentes, las cuales se deberán fusionar para conformar una sola unidad topográfica, lo que permitirá un mejor aprovechamiento arquitectónico y operativo de las instalaciones en provecho de los alumnos a fin de que se continúe fomentando la impartición de actividades educativas y sociales, teniendo como base la superación humana integral de los habitantes de la comunidad, en virtud de que la demanda se ha incrementado por la calidad del servicio que se otorga en beneficio de los habitantes de la zona y fraccionamiento aledaños.

9. El fraccionamiento Unidad Nacional corresponde a un desarrollo en el que predomina la vivienda de tipo popular unifamiliar, contando el fraccionamiento con una densidad de población de 400 hab./ha. (H4), similar a la de fraccionamientos como Villas Santiago de Querétaro, Lomas de San Pedrito Peñuelas, Lomas de San Pedrito Peñuelas Sección Portales, Jardines de Santiago que cuentan con densidades de población y características de vivienda similares.

10. Actualmente el Centro educativo ofrece servicios de educación a nivel preescolar y primaria, en dos predios correspondientes al lote único de la manzana 333 con superficie de 3,851.64 m², previamente donada por el Municipio de Querétaro y los lotes 1, 2, 10, 11, 12, 13 de la manzana 332 del fraccionamiento Unidad Nacional, por lo que con la finalidad de integrarlos para un mejor control y dotación conjunta de servicios del centro educativo, proponen integrar el área solicitada en donación.

11. En visita al sitio para conocer la características de la zona, se tiene que si bien en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, considerada el área en estudio como una sección de vialidad, esta no ha sido desarrollada encontrándose actualmente circundada con malla ciclónica y existiendo vegetación en su interior a nivel de arbustos y matorrales, así mismo en la zona se cuenta con servicios de infraestructura básica a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, además de contar con alumbrado público, es de destacar que las vialidades de la zona se desarrollan a base de arroyo empedrado, encontrándose en regular estado de conservación.

Opinión:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente Viable otorgar el cambio de uso de suelo de infraestructura vial a uso Habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y Servicios (H4S), para una sección de vialidad que forma parte de la calle la Raza ubicada entre las manzanas 333 y 332 del fraccionamiento Unidad Nacional, propiedad del Municipio de Querétaro, en la Delegación municipal Epigmenio González, a fin de que dicha superficie se incorpore a los predios ubicados al oriente y poniente de la vialidad en los que opera una institución educativa, para la ampliación y mejor aprovechamiento de sus instalaciones.**

Lo anterior siempre y cuando se autorice la donación del área en estudio por parte del H. Ayuntamiento, para ampliar las instalaciones del centro educativo de nivel preescolar y primaria ubicada en lotes de las manzanas 333 y 332 del fraccionamiento Unidad Nacional, a fin de que sea posible otorgarles el uso de suelo educativo, toda vez que la sección de vialidad en estudio, no ha sido desarrollada por el promotor (COMIVI), por lo que no se verá afectada la integración y movilidad vial vehicular y peatonal de la zona, permitiendo mejorar las condiciones del institución que brinda un servicio básico de nivel educativo, con la dotación de los servicios complementarios de la institución, con

lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social, y atender los requerimientos de asistencia social y educativa en ese sector de la ciudad, por lo que se considera que no tendrá un efecto negativo, ya que dicha sección de vialidad no ha sido desarrollada y no se ve afectada la movilidad urbana de la zona y adicionalmente se apoyara a lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo, en el que se contempla Impulsar la educación en el Municipio de Querétaro, contribuyendo a evitar la deserción escolar y a generar mejores oportunidades para estudiantes que viven con algún grado de rezago, sin embargo se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- El cambio de uso de suelo, queda condicionado a la autorización de donación de la superficie referida por parte del H. Ayuntamiento a la Institución denominada "Elisabetta Redaelli, I. A. P."

- Previo a llevar a cabo cualquier tipo de construcción en el área en estudio, el promotor deberá realizar los trámites correspondientes para la obtención la autorización de fusión de predio, dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que sean necesario, ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, anexando la documentación que le sea requerida, debiendo dar cumplimiento al Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro en cuanto a la dotación de cajones de estacionamiento requerido y a la normatividad aplicable para el uso y destino del inmueble.

- Dar cumplimiento a las medidas de mitigación correspondientes, emitidas por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, acatando las disposiciones y medidas de mitigación que se estipulen, así como el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil, debiendo presentar la evidencia de cumplimiento a lo que le sea requerido por las instancias señaladas ante la Secretaría del Ayuntamiento.

- El predio deberá destinarse exclusivamente para ser incorporados para la ampliación de actividades de la institución educativa, ya que de modificarse su uso, se deberá restituir el predio al Municipio de Querétaro.

- La superficie a la que se modifica el uso de suelo, así como las medidas y colindancias del predio, deberán ser definidas por la Secretaría de Administración Municipal, para lo cual deberá realizar los trabajos técnicos necesarios, tomándose como validos para los efectos correspondientes los dato que sean definidos en los trabajos referidos.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2329/2015 de fecha 25 de marzo de 2015, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Infraestructura Vial a uso habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S) para una sección de vialidad que forma parte de la calle La Raza ubicada entre las manzanas 333 y 332 del fraccionamiento Unidad Nacional, propiedad del Municipio de Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González, atendiendo la opinion técnica con número de folio 050/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en la cual señala que la sección de vialidad en estudio, no ha sido desarrollada por el promotor (COMEVI), por lo que no se verá afectada la integración y movilidad vial tanto vehicular como peatonal, permitiendo mejorar las condiciones del institución que brinda un servicio básico de nivel educativo, con la dotación de los servicios complementarios de la institución, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social, y atender los requerimientos de asistencia social y educativa en ese sector de la ciudad y adicionalmente se apoyara a lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo, en el que se contempla Impulsar la educación en el Municipio de Querétaro, contribuyendo a evitar la deserción escolar y a generar mejores oportunidades para estudiantes que viven con algún grado de rezago.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Infraestructura Vial a uso habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S) para una sección de vialidad que forma parte de la calle La Raza ubicada entre las manzanas 333 y 332 del fraccionamiento Unidad Nacional, propiedad del Municipio de Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos de la opinión técnica con número de folio 050/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La Institución Elisabetta Redaelli I.A.P., previo a llevar a cabo cualquier tipo de construcción, deberá realizar los trámites correspondientes para la la obtención la autorización de fusión de predio, dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que sean necesario, ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, anexando la documentación que le sea requerida, debiendo dar cumplimiento al Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro en cuanto a la dotación de cajones de estacionamiento requerido y a la normatividad aplicable para el uso y destino del inmueble.

TERCERO. La institución Elisabetta Redaelli I.A.P., deberá dar cumplimiento a las medidas de mitigación correspondientes, emitidas por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, acatando las disposiciones y medidas de mitigación que se estipulen, así como el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil, debiendo presentar la evidencia de cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. La institución Elisabetta Redaelli I.A.P, solo podrá destinar el predio para ser incorporados exclusivamente para la ampliación de actividades de la institución educativa, ya que de modificarse su uso, se deberá restituir el predio al Municipio de Querétaro.

3. El Juez Primero de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro, el 16 de enero de 2015, dicta sentencia definitiva en la que declara la nulidad de los actos impugnados, consistente en los acuerdos de fecha 26 de noviembre de 2013, mediante los cuales no se autoriza a la autora y su representada el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso de suelo de comercio y servicios (SC) para los predios ubicados en las calles Carlos Septién García número 21 y Licenciado Zacarías Oñate número 13, ambas en el fraccionamiento Cimatario, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro para efecto de que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dentro del término de 03 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido sus efectos la legal notificación del proveído en que se declare que ha causado ejecutoria la sentencia, emita nuevo acto debidamente fundado y motivado, debiendo tomar en consideración todas las circunstancias particulares del caso, así como los requisitos establecidos en la legislación aplicable para la solicitud de cambio de uso de suelo de comercio y servicios (CS), presentada por la parte actora.
4. Mediante oficio DGJ/DC/1077/2015 de fecha 24 de febrero de 2015, la Dirección General Jurídica notifica al Síndico Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento la sentencia definitiva dictada por el Juez Primero de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro, dentro del Juicio de Nulidad número 23/2014/QI, en la que declara la nulidad de los actos impugnados por la ciudadana Sylvia Matilde Rivas Cobo por propio derecho y en representación de la ciudadana Matilde Cobo Frade.
5. Asimismo y por oficio SGGM/DGJ/1794/2014 de fecha 30 de marzo de 2015, la Dirección General Jurídica remite a la Secretaría del Ayuntamiento el auto dictado dentro del expediente 23/2014/QI del índice del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro, en el que declara que la sentencia definitiva de fecha 16 de enero de 2015, causa ejecutoria por Ministerio de Ley, por lo que requiere al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro emitir un nuevo acto debidamente fundado y motivado, sin incurrir en los vicios destacados en la sentencia, debiendo tomar en consideración todas las circunstancias particulares del caso, así como los requisitos establecidos en la legislación aplicable, para la solicitud de referencia; la que se agregó al expediente radicado en el Departamento de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número 310/DAI/2012.
6. Por lo anterior, este Honorable Ayuntamiento procede ahora al cumplimiento de la sentencia que se ha dictado por el Juez de lo Contencioso Administrativo y que es firme, y emite en consecuencia un nuevo acto.
7. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
8. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
9. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
10. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo;
11. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
12. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la señora Sylvia Matilde Rivas Cobo, relativa al "...cambio de uso de suelo respecto del predio propiedad de mi representada -ubicado en la calle Licenciado Zacarías Oñate García número 13, Colonia Cimatario- lo anterior en virtud de que el mismo cuenta con uso de suelo H2 (Habitacional 200 Habitantes por hectárea) de conformidad con el Plan Parcial de la Delegación Centro Histórico y solicito que sea modificado dicho uso de suelo a uso comercial y de servicios.", la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a la sentencia de referencia y observando lo que establece el precepto legal citado, es decir, el 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que señala que previo a la autorización de

una modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación deberá contarse con el dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, solicitó mediante oficio SAY/1432/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo señalado en dicha sentencia, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

“I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; “

13. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/0372/15 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro la Opinión Técnica bajo el número de Folio 043/15, respecto de la solicitud de “cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de comercio y servicios, para el predio ubicado en la calle Licenciado Zacarías Oñate No. 13, Fraccionamiento Cimatario; Delegación Municipal Centro Histórico.” de la cual se desprende lo siguiente

ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, la C. Sylvia Matilde Rivas Cobo, representante legal de la C. Matilde Cobo Frade de Rivas, solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en la Calle Licenciado Zacarías Oñate N° 13, Fraccionamiento Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico.

Derivado de lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 326, en el que se refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular y derivado de la sentencia dictada en el Juicio de nulidad administrativa número 23/2014/QI de fecha 19 de enero de 2015, que en su Resolutivo Segundo declara la nulidad de los actos impugnados y sentencia se emita un nuevo acto, respecto al Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2013, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Querétaro, negó el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en la Calle Licenciado Zacarías Oñate N° 13, Fraccionamiento Cimatario, se emite el presente.

2. Mediante escritura pública No. 40,827 de fecha 14 de octubre de 2011, ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública N° 31 de esta demarcación notarial, la señora Matilde Cobo Frade de Rivas otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio respecto al predio motivo del presente estudio, a favor de la C. Sylvia Matilde Rivas Cobo.

3. Se acredita la propiedad del predio a favor de la C. Matilde Cobo Frade de Rivas, mediante escritura 4,486 de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, encargado del despacho de la Notaría Número 7, de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la partida 430 del Libro 66-A de la Sección Primera de fecha 27 de agosto de 1957.

De acuerdo con los datos de escritura de propiedad, el predio se identifica con la clave catastral 14 01 001 07 007 001, y cuenta con una superficie de 467.24 m².

4. De conformidad con la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el folio 012/0002, que se encuentra para consulta en la página web del municipio de Querétaro, indica que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), sobre calle local.

5. De revisión a la tabla de uso de suelo usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, se verifica que señala en el punto dos de lineamientos para zonificación secundaria lo siguiente:

2. a) En el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m2 de construcción en predios de hasta 160 m2 de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.
b) En el caso de predios mayores de 161 m2 de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

6. Derivado de lo señalado en el punto anterior, y toda vez que de conformidad con la petición de la promovente, solicita el cambio de uso de suelo para la totalidad del predio, y de conformidad con el proyecto presentado indica que pretenden destinar los espacios para locales, no se cumplen las condiciones señaladas en el punto anterior y de conformidad con la tabla de compatibilidad de uso del citado plan de desarrollo urbano, se considera lo solicitado como uso prohibido.

tamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el folio 012/0002, que se encuentra para consulta en la página web del municipio de Querétaro, indica que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), sobre calle local y que de conformidad con lo referido en la tabla de compatibilidad de uso de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, se señala en el punto dos de lineamientos para zonificación secundaria que el uso de suelo para Conjunto Comercial (hasta 120 M2 de construcción de locales comerciales y/o servicios), se considera como prohibido, así mismo y de conformidad con lo señalado en el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, en su capítulo VII, Título Séptimo Normas Técnicas Complementarias, en su artículo 355, sección 2. Requisitos mínimos para estacionamiento, refiere que para un local de servicios, se requiere de un cajón de estacionamiento por cada 20 metros cuadrados construidos, y de conformidad con el proyecto presentado por la solicitante, refiere que el proyecto contemplará una superficie construida de 1,290.39 m2, por lo que requeriría contar con 65 cajones de estacionamiento, que de acuerdo al proyecto presentado, se contempla dotar al inmueble de 21 cajones de estacionamiento, por lo que no se da cumplimiento a lo estipulado en el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, al presentar un déficit de 44 cajones de estacionamiento a lo requerido por dicha normatividad, derivado de lo cual el predio deberá respetar el uso de suelo asignado en la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico.

14. Con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2508/2015 de fecha 1 de abril de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considera no viable el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Comercial y Servicios, para el predio ubicado en la Calle Licenciado Zacarías Oñate N° 13, Fraccionamiento Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico, toda vez que de conformidad con lo señalado en la carta urbana de la Delegación Municipal Centro Histórico que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el folio 012/0002, que se encuentra para consulta en la página web del municipio de Querétaro, indica que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), sobre calle local y que de conformidad con lo referido en la tabla de compatibilidad de uso de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, se señala en el punto dos de lineamientos para zonificación secundaria que el uso de suelo para Conjunto Comercial (hasta 120 M2 de construcción de locales comerciales y/o servicios), se considera como prohibido, así mismo y de conformidad con lo señalado en el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, en su capítulo VII, Título Séptimo Normas Técnicas Complementarias, en su artículo 355, sección 2. Requisitos mínimos para estacionamiento, refiere que para un local de servicios, se requiere de un cajón de estacionamiento por cada 20 metros cuadrados construidos, y de conformidad con el proyecto presentado por la solicitante, refiere que el proyecto contemplará una superficie construida de 1,290.39 m2, por lo que requeriría contar con 65 cajones de estacionamiento, que de acuerdo al proyecto presentado, se contempla dotar al inmueble de 21 cajones de estacionamiento, por lo que no se da cumplimiento a lo estipulado en el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, al presentar un déficit de 44 cajones de estacionamiento a lo requerido por dicha normatividad, derivado de lo cual el predio deberá respetar el uso de suelo asignado en la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Queda sin efectos el acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de comercio y servicios (CS), para el predio ubicado en la calle de Licenciado Zacarías Oñate No. 13, Fraccionamiento Cimatario; Delegación Municipal Centro Histórico, aprobado por el Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria de cabildo celebrada el 26 de noviembre de 2013, conforme a la sentencia dictada el 16 de enero de 2015, por el Juez Primero de lo Contencioso Administrativo dentro del Expediente 23/2014QI, que ha quedado firme.

SEGUNDO. NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios para el predio ubicado en la Calle Licenciado Zacarías Oñate N° 13, Fraccionamiento Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 043/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 7 SIETE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 14 CATORCE DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de abril de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.10 tres punto uno punto diez del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que no se autoriza el Cambio de Uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios, para el predio ubicado en la calle de Carlos Septién García No. 21, fraccionamiento Cimatario; Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

CONSIDERANDO

1. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de noviembre de 2013, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que no se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS), para el predio ubicado en la calle de Carlos Septién García número 21, Fraccionamiento Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal número 26, Tomo I de fecha 03 de diciembre de 2013.
2. El 14 de enero de 2014 el Juez Primero de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro, admitió escrito inicial de demanda promovida por la ciudadana Sylvia Matilde Rivas Cobo por propio derecho y en representación de la ciudadana Matilde Cobo Frade, interponiendo juicio de nulidad en contra del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Director de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y Presidente Municipal de Querétaro, teniendo como actos impugnados los acuerdos de fecha 26 de noviembre de 2013, mediante los cuales no se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso de suelo de Comercio y Servicios (CS) para los predios ubicados en las calles Carlos Septién García número 21 y Licenciado Zacarías Oñate número 13, del fraccionamiento Cimatario, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.
3. El Juez Primero de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro, el 16 de enero de 2015, dicta sentencia definitiva en la que declara la nulidad de los actos impugnados, consistente en los acuerdos de fecha 26 de noviembre de 2013, mediante los cuales no se autoriza a la actora y a su representada el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso de suelo de Comercio y Servicios (CS) para los predios ubicados en las calles Carlos Septién García número 21 y Licenciado Zacarías Oñate número 13, ambas en el fraccionamiento Cimatario, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, para efecto de que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dentro del término de 03 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido sus efectos la legal notificación del proveído en que se declare que ha causado ejecutoria la sentencia, emita nuevo acto debidamente fundado y motivado, debiendo tomar en consideración todas las circunstancias particulares del caso, así como los requisitos establecidos en la legislación aplicable para la solicitud de cambio de uso de suelo de comercio y servicios (CS), presentada por la parte actora.
4. Mediante oficio DGJ/DC/1077/2015 de fecha 24 de febrero de 2015, la Dirección General Jurídica notifica al Síndico Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento la sentencia definitiva dictada por el Juez Primero de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro, dentro del Juicio de Nulidad número 23/2014/QI, en la que declara la nulidad de los actos impugnados por la ciudadana Sylvia Matilde Rivas Cobo por propio derecho y en representación de la ciudadana Matilde Cobo Frade.
5. Asimismo y por oficio SGGM/DGJ/1794/2014 de fecha 30 de marzo de 2015, la Dirección General Jurídica remite a la Secretaría del Ayuntamiento el auto dictado dentro del expediente 23/2014/QI del índice del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro, en el que declara que la sentencia definitiva de fecha 16 de enero de 2015, causa ejecutoria por Ministerio de Ley,

por lo que requiere al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro emitir un nuevo acto debidamente fundado y motivado, sin incurrir en los vicios destacados en la sentencia, debiendo tomar en consideración todas las circunstancias particulares del caso, así como los requisitos establecidos en la legislación aplicable, para la solicitud de referencia; la que se agregó al expediente radicado en el Departamento de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número 339/DAI/2012.

6. Por lo anterior, este Honorable Ayuntamiento procede ahora al cumplimiento de la sentencia que se ha dictado por el Juez de lo Contencioso Administrativo y que es firme, y emite en consecuencia un nuevo acto.

7. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

8. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

9. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

10. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo;

11. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

12. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la señora Sylvia Matilde Rivas Cobo, relativa al "...cambio de uso de suelo respecto del predio de mi propiedad -ubicado en Licenciado Carlos Septién García número 21, Colonia Cimatario- lo anterior en virtud de que el mismo cuenta con uso de suelo H2 (Habitacional 200 Habitantes por hectárea) de conformidad con el Plan Parcial de la Delegación Centro Histórico y solicito que sea modificado dicho uso de suelo a uso comercial y de servicios.", la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a la sentencia de referencia y observando lo que establece el precepto legal citado, es decir, el 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que señala que previo a la autorización de una modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación deberá contarse con el dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, solicitó mediante oficio SAY/1432/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo señalado en dicha sentencia, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; "

13. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/0375/15 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro la Opinión Técnica bajo el número de Folio 044/15, respecto de la solicitud de "cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de comercio y servicios, para el predio ubicado en la calle de Carlos Septién García No. 21, Fraccionamiento Cimatario; Delegación Municipal Centro Histórico." de la cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

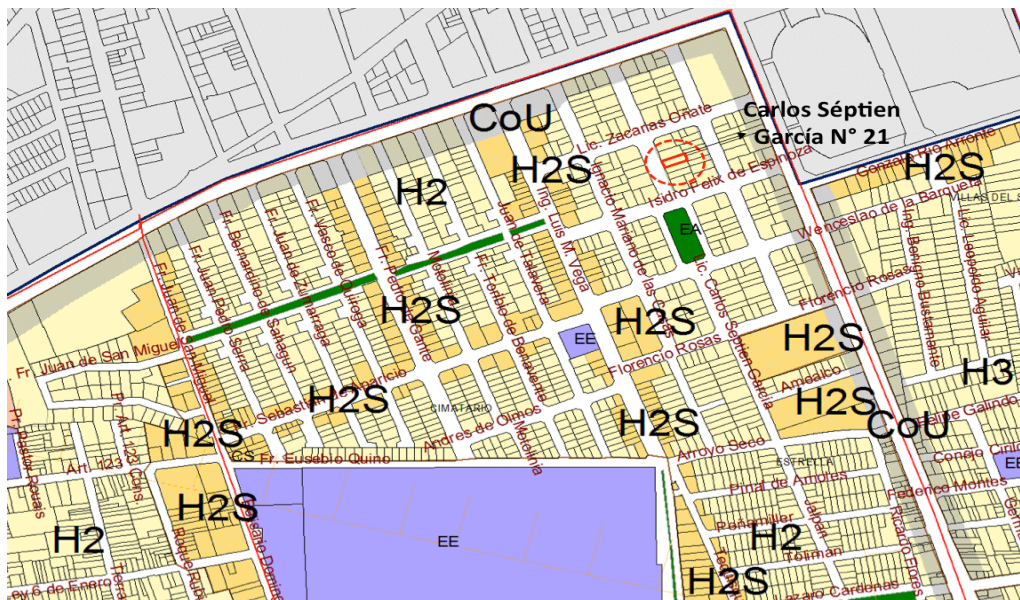
Lo anterior con la finalidad de regularizar la ubicación de las instalaciones de una caja popular ubicada en el predio motivo del presente estudio.

3. Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor de la C. Sylvia Matilde Rivas Cobo, mediante escritura 44,697 de fecha 29 de noviembre de 1990, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría N° 8 de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 36, Libro 100-A, Tomo XV de fecha 3 de julio de 1991.

De conformidad con los datos de escritura de propiedad, el predio se identifica con la clave catastral 14 01 001 07 007 011, y cuenta con una superficie de 290.00 m².

4. De conformidad con la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el folio 012/0002, que se encuentra para consulta en la pagina web del municipio de Querétaro, indica que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2). sobre calle local.

5. De revisión a la tabla de uso de suelo usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, se verifica que señala en el punto dos de lineamientos para zonificación secundaria lo siguiente:



2. a) En el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m2 de construcción en predios de hasta 160 m2 de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda. b) En el caso de predios mayores de 161 m2 de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

6. Derivado de lo señalado en el punto anterior, y toda vez que de conformidad con la petición de la promovente, solicita el cambio de uso de suelo para la totalidad del predio y en su escrito de fecha 7 de enero de 2013, señala que la planta baja del inmueble la pretende destinar para actividades comerciales y la planta alta para actividades de servicio, no se cumplen las condiciones señaladas en el punto anterior, posteriormente, mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2013, refiere que el uso que se pretende dar al inmueble es para destinar el inmueble para una caja popular que opera en el inmueble y de conformidad con la tabla de compatibilidad de uso del citado plan de desarrollo urbano, se considera lo solicitado como uso prohibido:

[illegible]

7. Es de destacar que en la citada tabla de compatibilidad de uso del citado plan de desarrollo urbano se señala lo siguiente:

1.- Con fundamento en el Art. 45 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro (vigente), Los usos que no estén contemplados en la presente tabla de compatibilidad de usos, será definido por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano previo dictamen técnico.

8. De revisión en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, no se encontró con información respecto a que se haya emitido el dictamen de uso de suelo para la utilización del predio para actividades comerciales y/o de servicios.

9. De conformidad con el comprobante de pago de impuesto predial, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro Z-2803059, refiere que el predio cuenta con una superficie construida de 247.19 m2, por lo que de conformidad con el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, en su capítulo VII, Título Séptimo Normas Técnicas Complementarias, en su artículo 355, Sección 2. Requisitos mínimos para estacionamiento, refiere que para un local de servicios, se requiere de un cajón de estacionamiento por cada 20 metros cuadrados construidos, por lo que de conformidad con lo referido en el citado comprobante de pago y a la superficie señalada en el mismo de 247.19 m2, el inmueble debe de contar de acuerdo a la actividad señalada con 12 cajones de estacionamiento, siendo que de acuerdo a la visita al sitio, se observó que al interior del inmueble, solo se tiene la capacidad para dotar de 4 cajones de estacionamiento, presentando un déficit de cajones de estacionamiento al interior del predio, para dar cumplimiento a lo requerido por dicha normatividad.

10. De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 328, señala que: .. cuando en uso de su facultad revisora, a través de la visita de inspección que realice, en términos de lo establecido por la ley de procedimientos administrativos del estado de Querétaro y una vez substanciado el procedimiento previsto por dicho ordenamiento legal, si la autoridad competente determina que el inmueble objeto de la inspección, se utiliza total o parcialmente para algún uso de suelo diferente al autorizado, sin haber obtenido previamente la modificación en la resolución correspondiente, podrá ordenarse lo siguiente:

I. la restitución inmediata al uso aprobado, si esto puede hacerse sin la necesidad de ejecutar obras.

11. De visita al sitio para conocer las características urbanas de la zona, se observó que el predio cuenta con frente a la calle Carlos Sép-tien García, en donde las vialidades están urbanizadas en su arroyo vehicular a base de empedrado, contando al frente del predio con banquetas de concreto y guarniciones. Así mismo, en el fraccionamiento se cuenta con infraestructura urbana a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, además de contar con alumbrado público, verificando que en el predio en estudio se encuentra una edificación, en la que ha operado una institución financiera (caja popular).

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico, se considera técnicamente **No Viable**, el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios para el predio ubicado en la Calle Carlos Septién García N° 21, Fraccionamiento Cimatarío, con superficie de 290.00 m2; Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior toda vez que de conformidad con lo señalado en la carta urbana de la Delegación Municipal Centro Histórico que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el folio 012/0002, que se encuentra para consulta en la página web del municipio de Querétaro, indica que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), sobre calle local y que de conformidad con lo referido en la tabla de compatibilidad de uso de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, se señala en el punto dos de lineamientos para zonificación secundaria que el uso de suelo para Conjunto Comercial (hasta 120 M2 de construcción de locales comerciales y/o servicios), se considera como prohibido, así mismo y de conformidad con lo señalado en el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, en su capítulo VII, Título Séptimo Normas Técnicas Complementarias, en su artículo 355, sección 2. Requisitos mínimos para estacionamiento, refiere que para un local de servicios, se requiere de un cajón de estacionamiento por cada 20 metros cuadrados construidos, y de conformidad con el proyecto presentado por la solicitante, refiere que el proyecto contemplará una superficie construida de 247.19 m2, por lo que requeriría contar con 12 cajones de estacionamiento, que de acuerdo a la visita al sitio, se observó que solo se tiene capacidad para ubicar al interior del predio 4 cajones de estacionamiento, por lo que no se da cumplimiento a lo estipulado en el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, al presentar un déficit de 8 cajones de estacionamiento a lo requerido por dicha normatividad, derivado de lo cual el predio deberá respetar el uso de suelo asignado en la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico.

14. Con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2508/2015 de fecha 1 de abril de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considera no viable el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios para el predio ubicado en la Calle Carlos Septién García N° 21, Fraccionamiento Cimatario, con superficie de 290.00 m2; Delegación Municipal Centro Histórico, toda vez que en la carta urbana de la Delegación Municipal Centro Histórico -que forma parte del referido Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico-, el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), sobre calle local y que de conformidad con lo referido en la tabla de compatibilidad de uso de suelo de dicho Plan Parcial, el uso de suelo para Conjunto Comercial (hasta 120 M2 de construcción de locales comerciales y/o servicios), se considera como prohibido, así mismo y de conformidad con lo señalado en el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, que en su artículo 355 establece que para un local de servicios, se requiere de un cajón de estacionamiento por cada 20 metros cuadrados construidos, y de conformidad con el proyecto presentado por la solicitante, refiere que el proyecto contemplará una superficie construida de 247.19 m2, por lo que requeriría contar con 12 cajones de estacionamiento, y de acuerdo a la visita al sitio practicada por personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se observó que sólo se tiene capacidad para ubicar al interior del predio 4 cajones de estacionamiento, por lo que no se da cumplimiento a lo estipulado en el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, al presentar un déficit de 8 cajones de estacionamiento a lo requerido por dicha normatividad, derivado de lo cual el predio deberá respetar el uso de suelo asignado en la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, por ser un instrumento de utilidad pública y de interés social, conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, encaminado a procurar e incentivar la consolidación urbana, entendida ésta como la acción tendiente a mejorar el aprovechamiento de la infraestructura, el equipamiento y servicios existentes, elaborado por parte de las autoridades competentes con la participación de la sociedad en términos de lo que establece el artículo 26 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Ahora bien, lo que se persigue es proteger el bienestar de los habitantes de la zona y no causar perjuicio a la colectividad autorizando un cambio de uso de suelo de un predio para el desarrollo de una actividad comercial o de servicios que evidentemente modifica la vitalidad urbana, máxime si no se cuenta con el número de cajones de estacionamiento que señala la normatividad aplicable ya que provocaría que los usuarios de los servicios o del comercio que se establezca en los locales, se estacionen en la vía pública.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Queda sin efectos el acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de comercio y servicios (CS), para el predio ubicado en la calle de Carlos Septién García No. 21, Fraccionamiento Cimatario; Delegación Municipal Centro Histórico, aprobado por el Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria de cabildo celebrada el 26 de noviembre de 2013, conforme a la sentencia dictada el 16 de enero de 2015, por el Juez Primero de lo Contencioso Administrativo dentro del Expediente 23/2014QI, que ha quedado firme.

SEGUNDO. NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios para el predio ubicado en la Calle Carlos Septién García N° 21, Fraccionamiento Cimatario, con superficie de 290.00 m2; Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 044/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Centro Histórico, Juez Primero de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro y notifique a la ciudadana Sylvia Matilde Rivas Cobo.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 8 OCHO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 14 CATORCE DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SAN- TIAGO DE QUERÉTARO. QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de abril de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.1.8 tres punto uno punto ocho del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo por el que se deja insubsistente el Acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro del 14 de junio de 2011 relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a comercial y de servicios, equipamiento especial, equipamiento recreativo y habitacional de 300 hab./ha. para una superficie de 32-00-00 has. derivadas del predio denominado Ex Hacienda La Solana, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIONES II INCISO D Y XXXIII, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO. Y

CONSIDERANDO

1. Mediante Acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de 14 de junio de 2011 se autorizó el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica al de Comercial y de Servicios Equipamiento Especial, equipamiento recreativo y habitacional de 300 hab/ha para una superficie de un 32-00-00 has. derivadas del predio denominado Ex Hacienda la Solana, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, resolución administrativa que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 17 de junio de 2011 y en la Gaceta Municipal el 21 de junio de 2011.

2. Con base en lo dispuesto en la Ley de Justicia Constitucional del Estado de Querétaro, con fecha 5 de septiembre de 2011 el Tribunal Superior de Justicia admitió la demanda de “Juicio de Protección de Derechos Difusos”, promovida por la ciudadana América Vizcaíno Sahagún, bajo su exp. 1/2011 en contra del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro con motivo de su Acuerdo referido, dándose así inicio al juicio constitucional correspondiente.

3. El 30 de marzo de 2012, en dicho juicio la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia dictó sentencia en la que de manera principal: a) se concedió la protección constitucional a la actora en representación de la colectividad queretana; y b) se ordenó al Ayuntamiento que en un plazo de cinco días deje insubsistente el Acuerdo reclamado (quedando en capacidad de poder dictar otro en cualquier sentido bajo los requisitos especificados en la sentencia).

4. En contra de dicha sentencia, inicialmente el Ayuntamiento interpuso “ad cautelam” el Recurso de Reclamación previsto en la Ley de Justicia Constitucional -admitido por el Tribunal de referencia el 17 de abril de 2012-.

5. Toda vez que con la sentencia de la sala Constitucional del Tribunal se materializó por primera vez la aplicación de la Ley de Justicia Constitucional del Estado de Querétaro, el 7 de mayo de 2012 el Ayuntamiento interpuso ante la Suprema Corte la Controversia Constitucional correspondiéndole el expediente 33/2012.

Lo arriba expresado conforme a lo previsto en la reforma al artículo 17 tercer párrafo constitucional (en relación con el 104 fracción II), y las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011, entre otras, de la Ley Orgánica del Poder Judicial

de la Federación (53 VIII), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (202 in fine) y, en forma sobresaliente, del Código Federal de Procedimientos Civiles (578, 579, 585) atribuyendo en forma exclusiva la facultad de los Jueces de Distrito en materia Civil para conocer las acciones colectivas y tutelar los derechos e intereses difusos y colectivos.

6. Con fecha 24 de octubre de 2013 el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia resolvió la Controversia determinando llanamente su sobreseimiento, esto es, sin entrar al conocimiento del fondo de la cuestión. Sucedió así ya que la Controversia interpuesta por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro resultó improcedente al no haberse agotado (o resuelto) previamente al 7 de mayo de 2012 -fecha en que se interpuso la Controversia-, la vía prevista para la solución del conflicto que en el presente caso lo fue el Recurso de Reclamación presentado por el propio Ayuntamiento arriba referido el cual estaba entonces aún en trámite.

7. Como consecuencia de lo anterior la sentencia referida del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro quedó firme. No obstante ello, para los fines de su cumplimiento el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro se mantuvo en la espera de cualquier eventual acto del órgano u autoridad que resultare ahora competente en razón de que mientras se daban los actos procesales ya relatados se habían aprobado simultáneamente los cambios importantes mencionados en la Constitución y leyes federales definiendo la atribución y competencia federal exclusiva en materia de derechos e intereses colectivos y difusos, cancelando la que hubiese existido a nivel estatal.

8. Al respecto, con fecha 27 de marzo de 2015 se notificó al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro a través de la Dirección General Jurídica el Acuerdo de 25 de marzo de 2015 en el expediente del Juicio Constitucional 1/2011 dictado por el Lic. Carlos Manuel Septién Olivares, Magistrado Presidente del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, por el que se tiene por promovido el incidente de inejecución de sentencia y se requieren al Ayuntamiento sendos informes relativos, apercibiéndole que de incumplir la referida carga procesal, se considerarán ciertos los hechos de la demanda incidental que le sean propios.

Dados esos antecedentes y el sostenimiento y definición que aún hace de su competencia el Tribunal Superior de Justicia, particularmente su magistrado Presidente en cuanto al cumplimiento de dicha sentencia, el Ayuntamiento de Querétaro ha de proceder a ello en sus términos, omitiendo cualquier cuestionamiento jurídico al respecto con base en las reformas constitucionales y legales arriba especificadas.

9. Con fecha 31 de marzo de 2015, se recibió el oficio DGJ/1822/2015 singando por la Directa General Jurídica, mediante el cual remite copia certificada de la sentencia definitiva dictada en fecha 30 de marzo de 2012 dentro del juicio constitucional 01/2011 tramitado por la ciudadana América Vizcaíno Sahagún en contra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro que se le dé a la misma, o bien las vías de cumplimiento en las que se encuentre, formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente 001/EJ/2015.

10. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2508/2015 de fecha 1 de abril de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

11. En base a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se deja insubsistente el Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 14 de junio de 2011 por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica al de Comercial y de Servicios, equipamiento especial, equipamiento recreativo y habitacional de 300 hab/ha para una superficie de un 32-00-00 has. derivadas del predio denominado Ex Hacienda la Solana, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en cumplimiento de la sentencia dictada el 30 de marzo de 2012 por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro dictada dentro del Juicio Constitucional radicado en el expediente 01/2011 confirmada por su Pleno el 10 de septiembre de 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de la última de las publicaciones mencionadas en el artículo primero anterior.

TERCERO. A través de la Secretaría del Ayuntamiento, comuníquese y hágase del conocimiento el presente Acuerdo e Informe relativo al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de su Magistrado Presidente; a "Complejos Residenciales, S.A. de C.V., a través de sus apoderados o representante legales; así como al propietario del predio especificado en el Acuerdo que ha quedado insubsistente.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 14 CATORCE DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

.....

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 (catorce) de abril de 2015 (dos mil quince), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.2.4 (tres punto dos punto cuatro) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo por el que se admite el Recurso de Revisión en contra del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2014, por el que NO SE AUTORIZA el cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción de la Parcela 474 Z-4 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, para ubicar sobre el área verde una carpa desmontable para eventos especiales, que textualmente señala:

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, faculta a los Ayuntamientos para resolver sobre los recursos de revisión interpuestos en contra de las resoluciones dictadas por el Presidente y demás autoridades del municipio.
3. El artículo 135 de la citada Ley Orgánica establece que lo no previsto por dicha ley respecto del recurso de revisión, se estará a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
4. En términos de lo que establece el artículo 537 del Código Urbano del Estado de Querétaro, los actos administrativos de las autoridades del Municipio en la aplicación del citado ordenamiento, podrán combatirse a través de los medios de impugnación previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
5. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. J. Eugenio Anaya Morales, solicitó el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial para una fracción de la parcela número 474 Z-4 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui para ubicar sobre el área verde una carpa desmontable para eventos especiales, en virtud de lo cual se radicó el expediente 23/DAI/2014.
6. El Honorable Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de Octubre de 2014, aprobó por unanimidad de votos, el “Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción de la Parcela 474 Z-4 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui para ubicar sobre el área verde una carpa desmontable para eventos especiales. Mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal número 46, Año III, Tomo I, de fecha 28 de Octubre de 2014, en cumplimiento a lo ordenado en el Transitorio Primero del Acuerdo citado.
7. Tal y como se observa de la constancia levantada en fecha 19 de Noviembre de 2014, se llevó a cabo la notificación personal de dicho Acuerdo al Ciudadano J. Eugenio Anaya Morales, en cumplimiento a lo ordenado en el Transitorio Tercero del mismo.
8. El día 08 de diciembre del 2014 fue presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento escrito suscrito por los CC. J. Eugenio Anaya Morales y Salvador Rangel Flores, ostentándose con la personalidad que tienen acreditada dentro del expediente 23/DAI/2014, mediante el cual interponen Recurso de Revisión en contra del “Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción de la Parcela 474 Z-4 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui para ubicar sobre el área verde una carpa desmontable para eventos especiales”, el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de Octubre de 2014.
9. En virtud de lo anterior, el presente Recurso de Revisión se radicó en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente DAL/071/2014.
10. Con fundamento en el artículo 112 en relación con el diverso artículo 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y derivado de las constancias procesales que integran el Expediente 23/DAI/2014, formado con motivo de la

solicitud de cambio de uso de suelo mencionada en el punto número 5 (cinco) citado líneas arriba se tiene al C. J. Eugenio Anaya Morales, actuando por su propio derecho y otorgando poder en favor del C. Salvador Rangel Flores, a efecto de que comparezca a su nombre y representación dentro del procedimiento derivado de dicha solicitud, tal y como se desprende de la carta poder privada firmada ante dos testigos, misma que resulta documento idóneo para ello en términos de lo establecido por el artículo 2452 del Código Civil del Estado de Querétaro, en virtud de lo cual se reconoce la personalidad del C. Salvador Rangel Flores, en su calidad de Apoderado Legal.

11. Se tiene al promovente señalando domicilio procesal, en cumplimiento al numeral 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como autorizando al C. Salvador Rangel Flores para oír y recibir notificaciones.
12. A fin de cumplir con lo establecido por el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro el Ciudadano J. Eugenio Anaya Morales sustenta el medio de impugnación interpuesto en las consideraciones vertidas en los apartados de su escrito de fecha 08 de Diciembre de 2014 que denomina "Antecedentes" y "Opinión Técnica", mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen y habrán de ser tomados en cuenta en el momento procesal oportuno.
13. Igualmente se le tiene anunciando el medio de prueba que en su escrito de fecha 08 de diciembre de 2014 señala y que se valorará su admisión en el momento procesal oportuno.
14. Con fundamento en lo establecido por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los preceptos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2223/2015, de fecha 24 de Marzo del año 2015, la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, presentó el asunto de mérito a la Comisión de Gobernación, para su análisis y discusión.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 537 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 109 y demás aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro **SE ADMITE EL RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por el Ciudadano J. Eugenio Anaya Morales, en contra del "Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción de la Parcela 474 Z-4 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, para ubicar sobre el área verde una carpa desmontable para eventos especiales", el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de Octubre de 2014 y publicado en la Gaceta Municipal número 46, Año III, Tomo I, de fecha 28 de Octubre de 2014.

SEGUNDO. Se tiene al promovente manifestando consideraciones vertidas en los apartados de su escrito de fecha 08 de Diciembre de 2014 que denomina "Antecedentes" y "Opinión Técnica", mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen y habrán de ser tomados en cuenta en el momento procesal oportuno y anunciando el medio de prueba que en dicho escrito señala.

TERCERO. De conformidad con el artículo 71 fracción IX del Código Municipal de Querétaro, se instruye al Secretario General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, integre y substancie el recurso de revisión a fin de poner el expediente en condiciones de ser resuelto por este Honorable Ayuntamiento, debiendo realizar todas aquellas diligencias que considere necesarias para tal efecto.

CUARTO. Se instruye a todas las dependencias, entidades, organismos y áreas de la administración pública municipal, para coadyuvar en caso de ser requerido por la Secretaría General de Gobierno Municipal, a través de la Dirección General Jurídica, en el ámbito de su competencia, para el eficaz cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Dirección General Jurídica y al Ciudadano J. Eugenio Anaya Morales en el domicilio procesal señalado en su escrito inicial".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 16 (DIECISEIS) DE ABRIL DE 2015 (DOS MIL QUINCE), EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 (catorce) de abril de 2015 (dos mil quince), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.3.1 (tres punto tres punto uno) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los miembros presentes el Acuerdo por el que se designan integrantes y suplentes del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I, Y 38, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 20, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 6, FRACCIÓN II, 7, FRACCIÓN I Y 11, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

C O N S I D E R A N D O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio; son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que cuenta con facultades para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, faculta a los Ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, documento que se constituye como instrumento rector de la planeación municipal, contempla como objetivo de su eje 1 “Seguridad y Estado de Derecho” “garantizar condiciones de paz y seguridad a la ciudadanía, estableciendo un estado de derecho con pleno respeto a los derechos humanos, donde se propicien las condiciones para el desarrollo social y económico de la población del Municipio de Querétaro”, señalando como tema prioritario 1. “Seguridad Pública”, en el que se busca garantizar las condiciones de seguridad y paz social a la población del Municipio de Querétaro, por medio de la legalidad, prevención, operación, profesionalización y modernización del sistema de seguridad pública, integrando en este proceso la participación social, y como estrategia 1.1. “Gestionar la adecuación del marco normativo para la seguridad pública municipal, acorde a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la normatividad vigente”, precisándose la implementación del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Con fecha 18 de febrero de 2014, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, documento publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” los días 25 y 28 de febrero de 2014 respectivamente.

Ordenamiento jurídico cuyo objeto consiste en, regular el funcionamiento y atribuciones del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, como órgano encargado de la aplicación del régimen disciplinario policial al personal operativo de dicha Secretaría.

De conformidad con el artículo 3 del mencionado reglamento, primer párrafo, el régimen disciplinario policial es un procedimiento que busca asegurar que la conducta del personal policial sea apegada a derecho, al alto concepto del honor, el deber, la justicia y la ética; y a los principios de actuación de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, así como a los principios de necesidad, no discriminación, proporcionalidad, humanidad e imparcialidad, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales de la materia.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 6, fracción II, 7, fracción I y 11, fracción VIII, del referido cuerpo normativo, el Honorable Ayuntamiento tiene la facultad de designar, a propuesta del Presidente Municipal, a integrantes del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

En términos de lo dispuesto por el artículo 11, fracción VIII, del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, en relación con el diverso 20, fracción VII, del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, mediante oficio PM/065/2015 el Presidente Municipal de Querétaro, Ingeniero Luis Cevallos Pérez, propuso al Honorable Ayuntamiento, la designación de los siguientes integrantes del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro:

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
4. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
5. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de ésta, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.
6. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la ciudadana Ma. del Socorro Martínez Espitia y/o María del Socorro Martínez Espitia relativa al incremento de densidad del predio ubicado en la calle 5, número 406, Fraccionamiento Lomas de Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; acreditando la propiedad mediante Escritura Pública número 7,791 de fecha 11 de julio de 1975, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta Notario Adscrito a la Notaría Pública número 3, de esta demarcación notarial, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la partida 109, Tomo III, Libro 84-A, Sección Primera, y radicándose bajo el expediente número 002/DAI/2015; la Secretaría del Ayuntamiento en términos de lo que establece el 73 del Código Municipal de Querétaro, solicitó mediante oficio SAY/151/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

“I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; “
7. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/0500/15 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro la Opinión Técnica bajo el número de Folio 052/15 respecto de la solicitud de incremento de densidad del predio ubicado en la calle 5, número 406, Fraccionamiento Lomas de Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

...

3. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 010/0002, se encontró que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) sobre una vialidad local.

4. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Informe de Uso de Suelo con folio No. 201406454 de fecha de 13 de enero de 2014 en la que se informa que en base al uso asignado por el citado instrumento de planeación urbana y superficie del predio, se determina como No Viable ubicar 3 departamentos en el predio localizado en Calle 5 N° 406, Colonia Lomas de Casablanca.

5. Conforme a la normativa del citado instrumento de población, en una zona habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha./ Servicios (H4) y de la superficie del de 199.00 m² con que cuenta el predio en estudio, es posible ubicar un máximo de dos viviendas en el predio, siendo que para estar en posibilidad de llevar a cabo la construcción de 3 viviendas, requiere de una densidad de población de 650 Hab./Ha.

6. La Colonia Lomas de Casa Blanca surgió como desarrollo en una sección de la zona de Asentamientos Humanos del Ejido Casa Blanca, la cual fue regularizada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra "CoReTT", en la que se estableció vivienda de tipo popular en uno y dos niveles principalmente, con una lotificación heterogénea en su superficie y características físicas, conservando el predominio de la vivienda unifamiliar, y de manera dispersa, comercios de tipo básico, con subdivisiones en algunos de sus lotes conservando la densidad de población de 400 hab/ha establecida para la zona, la cual tiene una interrelación física y de características de vivienda similar con la colonia Reforma Agraria con la que colinda al poniente.

7. De inspección al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el predio se encuentra actualmente libre de construcción con presencia de algunos árboles en su interior con altura mayor a 3.00 mts. y bardeo perimetral, contando con acceso al predio a través de una vialidad local, con arroyo aproximado de 7.00 metros de sección, desarrollada a base de empedrado en mal estado de conservación, contando con guarniciones de concreto y banquetas con sección de 1.20 mts. Contando con infraestructura a nivel de red sanitaria, red hidráulica, red eléctrica, así como con alumbrado público, predominando en la zona, vivienda unifamiliar.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente No Viable el incremento de densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a uso Habitacional con densidad de población de 650 Hab./Ha. para el predio ubicado en calle 5 N° 406 de la Colonia Lomas de Casablanca, identificado con la clave catastral 140100117056004 y superficie de 199.00 m²; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; para ubicar 3 viviendas en el predio en estudio.**

Lo anterior al formar parte de una zona habitacional ya consolidada que conserva en su lotes la densidad de población de 400 hab/ha señalada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual fue regularizado junto con la colonia Reforma Agraria colindante, para apoyar en la dotación de las viviendas unifamiliares de sus colonos, siendo que el proyecto modifica la estructura urbana al tener un número mayor de viviendas a las establecidas, por lo que el incremento de densidad solicitado es contrario a las políticas de desarrollo urbano proyectadas para una zona altamente densificada, debido a lo cual su autorización sería un detonante para que predios con condiciones similares, solicitaran un trato similar, creando un precedente contrario a los lineamientos de autorización, provocando una intensidad adicional en el uso de suelo y por tanto una disminución en la vitalidad urbana, por la exigencia adicional a los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instaladas en la zona, por lo que se deberá respetar el uso de suelo y densidad de población asignados en el Plan Parcial de Desarrollo de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández."

8. Con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2831/2015 de fecha 16 de abril de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica con número de folio 052/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se considera No viable el incremento de densidad del predio ubicado en la calle 5, número 406, Fraccionamiento Lomas de Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, en la cual señala que al formar parte de una zona habitacional ya consolidada que conserva en su lote la densidad de población de 400 hab./ha. señalada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual fue regularizado junto con la colonia Reforma Agraria colindante, para apoyar en la dotación de las viviendas unifamiliares de sus colonos, siendo que el proyecto modifica la estructura urbana al tener un número mayor de viviendas a las establecidas, por lo que el incremento de densidad solicitado es contrario a las políticas de desarrollo urbano proyectadas para una zona altamente densificada, debido a lo cual su autorización sería un detonante para que predios con condiciones similares, solicitaran un trato similar, creando un precedente contrario a los lineamientos de autorización, provocando una intensidad adicional en el uso de suelo y por tanto una disminución en la vitalidad urbana, por la exigencia adicional a los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instaladas en la zona, por lo que se deberá respetar el uso de suelo y densidad de población asignados en el Plan Parcial de Desarrollo de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA el incremento de densidad para el predio ubicado en la calle 5, número 406, Fraccionamiento Lomas de Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, propiedad de la ciudadana Ma. del Socorro Martínez Espitia y/o María del Socorro Martínez Espitia; de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica número 052/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para publique el presente por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique a la ciudadana Ma. del Socorro Martínez Espitia y/o María del Socorro Martínez Espitia.”

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A, C Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 8, 28 FRACCIONES IV Y VI, Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 70 Y 73 DEL CODIGO MUNICIPAL, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

6. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a

su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

7. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por el ciudadano Adalberto Isai Martínez Rivas relativa al Cambio de Uso de Suelo predio ubicado en calle Playa Encantada número 119, fraccionamiento Desarrollo San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, a tipo mixto, toda vez que reside en ese domicilio y además brinda servicio de hospedaje tipo hotel radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 270/DAI/2014, en cumplimiento a lo que establece el precepto legal citado, es decir, el 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que señala que previo a la autorización de una modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación deberá contarse con el dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/391/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

“I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; “

8. El solicitante acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 3,593 de fecha 09 de junio de 2009 pasada ante la fe del Licenciado Samuel Palacios Alcocer Notario Titular de la Notaría número 27 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 104511/8 de fecha 31 de agosto de 2009.

9. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/0460/15 singado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, remite la opinión técnica al respecto bajo el número de Folio 051/15, de la cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

...

3. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de La Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el folio Plan Desarrollo 009/0002; se observo que el predio motivo del presente estudio se encuentra ubicado en calle Playa Encantada y cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3).

4. De acuerdo a la Tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, en zonas con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), se considera como prohibido el establecimiento de servicios de hospedaje.

5. El fraccionamiento Desarrollo Habitacional San Pablo, forma parte de los proyectos inmobiliarios promovidos por COMEVI, INFONAVIT y FOVISSSTE, dentro de la primer etapa del Desarrollo Centro Norte, con el objeto de generar vivienda unifamiliar de interés social, al que se incorporaron los fraccionamientos Desarrollo Habitacional San Pablo 2ª, Etapa, San Pablo I Fovissste y Movimiento Obrero y el condominio Residencial Bellavista, los cuales se interrelacionan a través de dos vialidades primarias de la zona como lo son Avenida Pie de La Cuesta y la Avenida Cerro del Sombrerete, que a su vez conectan con desarrollo al norte y en las que se establecieron actividades comerciales con la dotación de servicios de infraestructura como la Preparatoria Norte, una clínica del IMSS, las oficinas de Seguridad Pública entre otros, con comercio de tipo básico compatibles con usos habitacionales, al interior del fraccionamiento, sobre calles locales.

6. En lo que se refiere al predio en estudio, se ubica sobre una calle local, en la que predominan las casas habitación de uno y dos niveles, con arroyo de piedra bola y banquetas de concreto en buen estado de conservación, contando el predio con una construcción diseñada para una vivienda unifamiliar, de las que de acuerdo con la propuesta del promotor, la planta alta se ha habilitado para otorgar el servicio de hospedaje, sin que señale el número de habitaciones con que se cuenta así como el número de usuarios al que proporcionan la actividad, incidiendo conforme a su petición que la planta baja conserva el uso habitacional.

Adicionalmente, y con el objeto de verificar el cumplimiento de dotación de cajones de estacionamiento para su actividad, el solicitante refiere que cuenta con tres cajones de estacionamiento, de los cuales uno se localiza en el predio en estudio y dos en un predio ubicado en Playa Encantada No. 120, el cual cuenta con el uso de casa habitación, sin que presente contrato alguno que garantice la dotación del servicio de estacionamiento en el predio propuesto, así como de la verificación de los cajones de estacionamiento propuestos adicionales al que requiere la vivienda ubicada en el citado predio.

7. De visita al sitio para conocer las características urbanas de la zona, se observó que el predio cuenta con una

construcción desarrollada en dos niveles, contando al frente del predio con banquetas y guarnición de concreto, en donde el arroyo vial se desarrolla a base de empedrado en regular estado de conservación, y la zona cuenta con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, red hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente **No Viable el Cambio de uso de suelo habitacional asignado al predio ubicado en Calle Playa Encantada N° 119, identificado como Lote 23, Manzana XXXV con superficie de 105.00 m2 y Clave Catastral 14 01 001 29 142 007, fraccionamiento Desarrollo Habitacional San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, para la regularización de una casa habitación en planta baja y servicios de hospedaje en planta alta.**

Lo anterior dado que el uso de suelo de hospedaje propuesto, se considera como prohibido en zonas habitacionales y sobre calles locales, al no tratarse de un servicio básico, además de que el predio no cuenta con las condiciones de ubicación y superficie adecuadas para atender los requerimientos de un servicio de hospedaje, así como de dotación de áreas de estacionamiento necesarios para su actividad, por lo que no se da cumplimiento a la normatividad aplicable para el destino que se pretende dar al inmueble, debido a lo cual su establecimiento es contrario a las políticas de desarrollo urbano autorizadas para el fraccionamiento, diseñado y promovido para al uso habitacional unifamiliar por lo que su autorización generaría una mezcla de usos inadecuados provocando un impacto negativo en la zona, y su autorización sería un detonante para que predios con condiciones similares, solicitaran un trato similar que les permitiera modificar el uso de suelo, creando un precedente contrario a los lineamientos de autorización, provocando una intensidad adicional en el uso de suelo y por tanto una disminución en la vitalidad urbana, por la exigencia adicional a los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instalada en el fraccionamiento, contrario a las políticas de desarrollo consideradas para la zona por el Plan Parcial de Desarrollo urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González y a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015, dirigidos a restituir paulatinamente la vitalidad habitacional de las zonas habitacionales, y en donde adicionalmente se refiere que las actividades urbanas deben ser ordenadas, debido a lo cual el promotor deberá sujetarse al uso de suelo que le otorga el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

10. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2831/2015 de fecha 16 de abril de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro con número de folio 51/15, considera no viable el Cambio de Uso de Suelo predio ubicado en calle Playa Encantada número 119, fraccionamiento Desarrollo San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior dado que el uso de suelo de hospedaje, se considera como prohibidos en zonas habitacionales y sobre calles locales, al no tratarse de un servicio básico, además de que el predio no cuenta con las condiciones de ubicación y superficie adecuadas para atender los requerimientos de un servicio de hospedaje, así como de dotación de áreas de estacionamiento necesarias para su actividad, por lo que no se da cumplimiento a la normatividad aplicable para el destino que se pretende dar al inmueble, por la exigencia adicional a los servicios e infraestructura inicialmente calculada e instalada en el fraccionamiento, contrario a las políticas de desarrollo consideradas para la zona por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González y a lo señalado en el Plan Municipal 2012-2015 dirigidos a restituir paulatinamente la vitalidad habitacional de las zonas habitacionales, y en donde adicionalmente se refiere que las actividades urbanas deben ser ordenadas, debido a lo cual el promotor deberá sujetarse al uso de suelo que le otorga el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

UNICO. NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo predio ubicado en calle Playa Encantada número 119, fraccionamiento Desarrollo San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, propiedad de Adalberto Isai Martínez Rivas, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 051/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique al ciudadano Adalberto Isai Martínez Rivas.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 5 CINCO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SAN-TIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 24 veinticuatro de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.6.2 tres punto seis punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para tres fracciones del predio identificado como fracción tercera de San Pedrito, ubicadas en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada “Credix GS”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada con carácter de fiduciaria, a través de su representante legal, el Ingeniero Jorge Casar Aldrete, solicitó el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional y Servicios a de Comercial y Servicios para los polígonos ubicados en Anillo Vial Fray Junípero Serra s/n, San Pedrito el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 236/DAI/2014.
5. Se acredita la constitución de la sociedad y la representación legal del solicitante a través de los siguientes instrumentos:

5.1. Mediante escritura pública número 4,533 de fecha 10 de abril de 2013, ante la fe del licenciado Perseo Alejandro Ibáñez Martínez, Titular de la Notaría Pública número 121 del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, documento sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se hace constar el Contrato de Fideicomiso celebrado en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios en primer lugar, los señores Jesús Campos Alcocer y Jesús Campos Alday, y en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar, Altozano El Nuevo Tabasco Sociedad Anónima de Capital Variable y en tercera parte en su carácter de Institución Fiduciaria, Credix GS, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, se acredita la propiedad del predio.

5.2. Mediante escritura pública número 4,586, de fecha 10 de mayo de 2013, ante la fe del licenciado Perseo Alejandro Ibáñez Martínez, Titular de la Notaría Pública número 121 del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, se hace constar el otorgamiento de poderes que el ciudadano Alberto Angulo Lapatí, en su carácter de Delegado Fiduciario de “Credix GS”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, hace a favor del ingeniero Jorge Arturo Casar Aldrete.

6. De la petición presentada por la persona moral denominada Credix GS, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de su representante legal, el Ingeniero Jorge Casar Aldrete, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante el oficio SAY/8394/14 a la

Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro la opinión técnica correspondiente, misma que se emitiera con número de Folio 022/15 de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

4. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” no. 19 el 1 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que las fracciones en estudio, cuentan con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) sobre una vialidad primaria urbana (Anillo Vial II Fray Junípero Serra), lo que les otorga una doble zonificación con ubicación sobre un Corredor Urbano (CoU).

5. Se hace notar que de revisión a la cartografía del citado instrumento de planeación urbana, y de conformidad con la poligonal presentada por el promotor, se observa que fracciones ubicadas al sur de las poligonales en estudio se encuentran contempladas dentro del trazo propuesto del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, por lo que se deberá verificar el trazo definitivo de dicha vialidad ante la dependencia ejecutora y en su caso realizar los ajustes necesarios en las medidas de las fracciones. Así mismo considera al sur el paso de una falla natural que las atraviesa longitudinalmente en sentido oriente – poniente, para lo cual se requiere realizar los estudios geotécnicos necesarios a fin de definir su trazo real y tomar las medidas de restricción de construcción correspondientes.

6. Derivado de lo anterior, y de conformidad con la petición del solicitante se tiene lo siguiente:

Clave catastral	Polígono	Superficie M ²	Uso Actual	Uso solicitado
14 01 001 31 582 002	Fracción 1 (Polígono P-2)	4,000.00 M ²	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Comercial y de Servicios (CS)
14 01 001 31 582 003	Fracción 2 (Polígono P-3)	8,573.24 M ²	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Comercial y de Servicios (CS)
14 01 001 31 582 004	Fracción 3 (Polígono P-4)	88,468.94 M ²	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3)	Comercial y de Servicios (CS)

7. De acuerdo con la propuesta del promotor, pretende desarrollar dos proyectos comerciales y de servicios con acceso a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, el primero conformado por las fracciones 1 y 2 referidas en la tabla anterior ubicadas al poniente de la vialidad de acceso al fraccionamiento ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO EN PROCESO DE DESARROLLO, Y EL SEGUNDO PROYECTO EN LA FRACCIÓN 3 UBICADA AL ORIENTE DE LA MISMA, LOS CUALES DADA SU UBICACIÓN SOBRE UNA VIALIDAD CON CARÁCTER METROPOLITANO Y SUPERFICIE DE LOS PREDIOS, ATENDERÍAN REQUERIMIENTOS DE MEDIANA Y ALTA INTENSIDAD DE COLONOS TANTO DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO, COMO DE LOS FRACCIONAMIENTOS PASEOS DEL PEDREGAL Y PASEOS DEL PEDREGAL II UBICADOS EN LA ZONA.

8. EL ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA CORRESPONDE A UNA ARTERIA VIAL PRIMARIA DE ENLACE ENTRE LA SECCIÓN ORIENTE DE LA CIUDAD EN DONDE SE UBICAN LOS FRACCIONAMIENTOS EL REFUGIO, AMPLIACIÓN EL REFUGIO, LA VISTA RESIDENCIAL Y LA CIMA, Y LA SECCIÓN PONIENTE, SOBRE LA QUE HAN ESTABLECIDO ACTIVIDADES COMERCIALES DE MEDIANA Y ALTA INTENSIDAD MEZCLADAS CON VIVIENDA, DESARROLLADA CON SEIS CARRILES A CONTRAFLUJO A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA, FALTANDO COLOCAR ELEMENTOS COMO BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN ALGUNA SECCIONES DE SU TRAYECTO, A LA QUE SE HA DOTADO DE INFRAESTRUCTURA A MEDIDA QUE SE DESARROLLAN LOS PREDIOS COLINDANTES A LA VIALIDAD REFERIDA, NO OBSTANTE PARA LA GENERACIÓN DEL PROYECTO PROPUESTO, ES NECESARIO QUE SE CONSIDEREN CARRILES DE INCORPORACIÓN BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE LES FIJE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS Y/O LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

9. De visita a la zona para conocer las características que predominan en el sitio, se observó que las fracciones en estudio, se encuentran sin desarrollar, contando con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra, sin que al frente de las mismas se cuente con banquetas o guarniciones, así mismo se observó que en la vialidad referida se cuenta con alumbrado público, sin embargo no se observó la existencia de infraestructura hidráulica y/o sanitaria, ubicándose los servicios más cercanos, en los fraccionamientos Paseos del Pedregal y Paseos del Pedregal II, ubicado al sur de las fracciones en estudio y del Anillo Vial II Fray Junípero Serra.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso Comercial y de Servicios (CS), para tres fracciones del predio identificado como Fracción Tercera de San Pedrito, ubicadas en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra; en la delegación municipal Epigmenio González, para quedar conforme a lo siguiente:

Clave catastral	Polígono	Superficie M ²	Uso solicitado
14 01 001 31 582 002	Fracción 1 (Polígono P-2)	4,000.00 M ²	Comercial y de Servicios (CS)
14 01 001 31 582 003	Fracción 2 (Polígono P-3)	8,573.24 M ²	Comercial y de Servicios (CS)
14 01 001 31 582 004	Fracción 3 (Polígono P-4)	88,468.94 M ²	Comercial y de Servicios (CS)

Lo anterior dado que los predios cuentan con condiciones de ubicación y superficies adecuadas para el desarrollo de los proyectos comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad que pretenden instalar el promotor, al tener acceso a través de una vialidad primaria urbana con carácter metropolitano, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en una zona en proceso de consolidación con proyectos habitacionales de los fraccionamientos ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, PASEOS DEL PEDREGAL Y PASEOS DEL PEDREGAL II, BRINDANDO SERVICIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS COLONOS DE LA ZONA A FIN DE QUE NO SE TENGAN QUE DESPLAZAR HACIA DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, CON LO QUE SE OPTIMIZARÁN RECURSOS Y TIEMPOS DE TRASLADO, CON LA CONSERVACIÓN DEL USO HABITACIONAL ASIGNADO AL INTERIOR DE DICHOS FRACCIONAMIENTOS, LO QUE GENERARÁ UN CRECIMIENTO DE MANERA ORDENADA Y EQUILIBRADA, GARANTIZANDO LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE DARÁN UNA MAYOR POSIBILIDAD DE UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO TANTO EN LOS ESPACIOS ABIERTOS COMO EN SU INTERIOR, INTEGRÁNDOSE A SU ENTORNO URBANO CON UN DISEÑO AFÍN A LAS EDIFICACIONES EXISTENTES Y PROYECTADAS EN LA ZONA, CON LO QUE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS TENDRÁN UN MAYOR GRADO DE DIVERSIFICACIÓN, APOYANDO A LO SEÑALADO EN EL PLAN MUNICIPAL 2012 – 2015 EN DONDE SE CONTEMPLA EN EL EJE DE DESARROLLO ECONÓMICO EL APOYO A EMPRENDEDORES PARA QUE DESARROLLEN Y CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN DE EMPLEOS Y MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO GARANTICE EL PROMOTOR LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y VIALES NECESARIOS PARA SU DESARROLLO, NO OBSTANTE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

- PARA EL DESARROLLO DE SUS PROYECTOS, EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA SU REALIZACIÓN, RESPETANDO LAS RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO AL INTERIOR DE LOS PREDIOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN SEÑALADA EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO AL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

- DE PRETENDER DESARROLLAR VIVIENDA EN LAS FRACCIONES A LAS QUE SE MODIFICA EL USO DE SUELO, EL PROMOTOR DEBERÁ RESPETAR LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB./HA. (H3) QUE SEÑALA EL PLAN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ, PARA LA ZONA EN QUE SE ENCUENTRAN LOS PREDIOS.

- PRESENTAR EL ALINEAMIENTO CARRETERO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, AL TENER EL PREDIO FRENTE AL ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL AVALADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS QUE LE SEAN SEÑALADOS, EJECUTANDO A SU COSTA LAS OBRAS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL QUE LE SEAN INDICADAS.

- DEBERÁ DOTAR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO QUE LE SEÑALEN TANTO LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL COMO LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS, LAS CUALES INCLUYEN LA CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES AL FRENTE DEL PREDIO, DOTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE LE INDIQUE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

- A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO AMBIENTAL, EL DESARROLLADOR DEBERÁ SOLVENTAR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE LE INDIQUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO, DERIVADOS DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE.

- TODA VEZ QUE POR EL PREDIO PASA UNA FALLA NATURAL, PREVIO A SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE ANTE A VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN MUNICIPAL, EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR LOS ESTUDIOS, GEOTÉCNICOS Y DE MECÁNICA DE SUELOS NECESARIOS AVALADOS POR UN PERITO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA Y LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, DEFINIENDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN Y DE PREVENCIÓN QUE SEAN CONSIDERADAS PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER PROYECTO A GENERAR EN EL PREDIO, DEBIENDO ADEMÁS DE CONTAR CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

- ASÍ MISMO DEBERÁ DE PARTICIPAR DE MANERA PROPORCIONAL EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE MANERA PROPORCIONAL A SU PROYECTO, QUE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO LE INDIQUE, PARA LO CUAL EL PROMOTOR SE DEBERÁ COORDINAR CON DICHA DEPENDENCIA, EN DONDE LOS GASTOS QUE SEAN GENERADOS DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROMOTOR.

- DE PRETENDER DAR UN USO DIFERENTE AL AUTORIZADO, EL PREDIO DEBERÁ SER RESTITUIDO AL USO ASIGNADO POR EL PLAN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENTIO GONZÁLEZ.

- SE OTORGA UN PLAZO NO MAYOR A DOCE MESES A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PROMOTOR DE INICIO CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y/O DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE SU PROYECTO, YA QUE DE NO HACERLO, SERÁ MOTIVO PARA QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO LA REVOCACIÓN DEL MISMO Y SE RESTITUYA AL USO ORIGINAL QUE SEÑALE EL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA VIGENTE.

7. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OFICIO SAY/1076/2015, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2015, REMITIÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EL EXPEDIENTE EN CITA, PARA SU CONOCIMIENTO Y ESTUDIO.

8. EN REUNIÓN DE TRABAJO LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE DICTAMINÓ QUE UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE ASISTEN A DICHA COMISIÓN, ASÍ COMO AL MÁXIMO ÓRGANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE SUELO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB./HA. (H3) A USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), PARA TRES FRACCIONES DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN TERCERA DE SAN PEDRITO, UBICADAS EN EL ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA; EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENTIO GONZÁLEZ, PARA QUEDAR CONFORME A LO SIGUIENTE:

Clave catastral	Polígono	Superficie M ²	Uso solicitado
14 01 001 31 582 002	Fracción 1 (Polígono P-2)	4,000.00 M ²	Comercial y de Servi- cios (CS)
14 01 001 31 582 003	Fracción 2 (Polígono P-3)	8,573.24 M ²	Comercial y de Servi- cios (CS)
14 01 001 31 582 004	Fracción 3 (Polígono P-4)	88,468.94 M ²	Comercial y de Servi- cios (CS)

LO ANTERIOR DADO QUE LOS PREDIOS CUENTAN CON CONDICIONES DE UBICACIÓN Y SUPERFICIES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE MEDIANA Y ALTA INTENSIDAD QUE PRETENDEN INSTALAR EL PROMOTOR, AL TENER ACCESO A TRAVÉS DE UNA VIALIDAD PRIMARIA URBANA CON CARÁCTER METROPOLITANO, ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA, EN UNA ZONA EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN CON PROYECTOS HABITACIONALES DE LOS FRACCIONAMIENTOS ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, PASEOS DEL PEDREGAL Y PASEOS DEL PEDREGAL II, BRINDANDO SERVICIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS COLONOS DE LA ZONA A FIN DE QUE NO SE TENGAN QUE DESPLAZAR HACIA DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, CON LO QUE SE OPTIMIZARÁN RECURSOS Y TIEMPOS DE TRASLADO, CON LA CONSERVACIÓN DEL USO HABITACIONAL ASIGNADO AL INTERIOR DE DICHOS FRACCIONAMIENTOS, LO QUE GENERARÁ UN CRECIMIENTO DE MANERA ORDENADA Y EQUILIBRADA, GARANTIZANDO LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE DARÁN UNA MAYOR POSIBILIDAD DE UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO TANTO EN LOS ESPACIOS ABIERTOS COMO EN SU INTERIOR, INTEGRÁNDOSE A SU ENTORNO URBANO CON UN DISEÑO AFÍN A LAS EDIFICACIONES EXISTENTES Y PROYECTADAS EN LA ZONA, CON LO QUE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS TENDRÁN UN MAYOR GRADO DE DIVERSIFICACIÓN, APOYANDO A LO SEÑALADO EN EL PLAN MUNICIPAL 2012 – 2015 EN DONDE SE CONTEMPLA EN EL EJE DE DESARROLLO ECONÓMICO EL APOYO A EMPRENDEDORES PARA QUE DESARROLLEN Y CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN DE EMPLEOS Y MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso Comercial y de Servicios (CS) para tres fracciones del predio identificado como fracción tercera de San Pedrito, ubicadas en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra; en la Delegación Municipal Epigmenio González, para quedar conforme a lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 022/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relacionada en el considerando seis del presente acuerdo.

SEGUNDO. El propietario de los predios, para el desarrollo de sus proyectos deberá presentar ante la ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para su realización, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior de los predios, conforme al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable.

TERCERO. El propietario de los predios, de pretender desarrollar vivienda en las fracciones a las que se modifica el uso de suelo, deberá respetar la densidad de población de 300 hab./ha. (H3) que señala el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González para la zona.

CUARTO. El propietario de los predios deberá presentar el alineamiento carretero emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o dependencia correspondiente, al tener el predio frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra, así como el dictamen de Impacto Vial avalado por la Secretaría de Seguridad Pública, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas.

QUINTO. El propietario de los predios deberá dotar a éstos de las obras de urbanización necesarias para el desarrollo de su proyecto que le señalen tanto la Secretaría de Obras Públicas Municipal como la Comisión Estatal de Caminos, las cuales incluyen la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, dotación de alumbrado público conforme a los lineamientos que le indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

SEXTO. El propietario de los predios, a fin de mitigar el impacto ambiental deberá solventar las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, derivados de la manifestación de impacto ambiental correspondiente.

SÉPTIMO. El propietario de los predios, previo a solicitar cualquier tipo de trámite ante a ventanilla única de gestión municipal, y toda vez que por los mismos pasa una falla natural, deberá presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia y las dependencias correspondientes, definiendo las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, debiendo además de contar con el visto bueno de la Unidad de Protección Civil del Municipio de Querétaro.

OCTAVO. El propietario de los predios deberá de participar de manera proporcional en las obras de infraestructura vial de manera proporcional a su proyecto, que la Secretaría de obras públicas del municipio le indique, para lo cual el promotor se deberá coordinar con dicha dependencia, en donde los gastos que sean generados de las obligaciones impuestas, correrán por cuenta del promotor.

NOVENO. El propietario no podrá dar un uso distinto al autorizado, de lo contrario la autoridad municipal realizará la restitución al uso asignado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González.

DÉCIMO. El propietario de los predios tendrá un plazo no mayor a doce meses a partir de la presente autorización para de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el instrumento de planeación urbana vigente

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a que dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, y se haya realizado el pago por los propietarios del inmueble materia del presente asunto, las contribuciones derivadas de esta autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifíquese a la persona moral denominada Credix GS, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas
y la Deuda Pública**

Primer Trimestre 2015

	Proyectos Reportados	Municipios Reportados	Total de Municipios
Querétaro	75	1	N/A

Querétaro

75

1

N/A

ING. LUIS CEVALLOS PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

[illegible]

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AIENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Programas presupuestarios cuya MIR se incluye en el reporte

I-004 - FANS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

**Informes sobre la Situación Económica,
las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

Primer Trimestre 2015

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	I-004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Ramo	33	Aportaciones Federales para Federativas y Municipios	Entidades Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno	
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Subfunción 7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Actividad Institucional 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social					
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES				AVANCE		Responsable del Registro del Avance	
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Actividad	Registro de proyectos de infraestructura para la urbanización	Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	0.91	0.55	0.20	36.67 Municipal
Actividad		Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	11.42	6.58	4.36	66.28 Municipal
Fin		Inversión per cápita del Fondo (Recursos del FISM que se invierten en para la Infraestructura Social localidades con alto y muy alto rezago social de Municipal (FISM) en localidades acuerdo a la clasificación 2010 / Total de población 2010 que habitaba en localidades de alto y muy alto rezago social) /(Recursos que reciben los municipios del FISM en el presente ejercicio fiscal / Total de la población 2010 que habitaba en todos los municipios que reciben recursos del FISM)		Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	93.14	N/A	N/A	N/A Administración Pública Federal
Fin		Porcentaje de municipios que en 2010 estaban mejoraron su grado de Rezago catalogados como de Muy Alto Rezago Social, al pasar de Muy Alto a Alto pero que en 2015 pasaron a un nivel Alto de Rezago Social / Total de municipios considerados en 2010 con Muy Alto Rezago Social)* 100		Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Quinquenal	N/A	N/A	N/A	N/A Administración Pública Federal
Actividad	Capacitación a municipios	Porcentaje de municipios capacitados sobre el respectivo del total de municipios del país	Número de municipios capacitados sobre el respectivo del total de municipios del país	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100.00	4.40	N/A	N/A Administración Pública Federal
Componente	Proyectos financiados de infraestructura para la ciudad y espacios de la vivienda	Porcentaje de municipios capacitados sobre el respectivo del total de municipios del país	Número de municipios capacitados sobre el respectivo del total de municipios del país	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	6.54	N/A	N/A	N/A Administración Pública Federal

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Actividad	Registro en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social	Reportan MIDS respecto del total página electrónica de la SEDSO/Total de municipios del país)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	100.00	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
	Registro de proyectos de infraestructura para la educación	Número de Proyectos registrados Sumatoria de Proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la infraestructura para la educación	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	16.00	11.00	0.00	0.00	0.00 Estatal
Componente	Proyectos financiados de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio complementarios o de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio total de proyectos con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	35.18	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Componente	Proyectos financiados de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio complementarios o de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio total de proyectos con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	21.07	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
	Proyectos financiados de infraestructura del sector salud	Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector salud de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio complementarios o de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio total de proyectos con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	2.02	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
	Proyectos financiados de infraestructura del sector educativo	Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio complementarios o de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio total de proyectos con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	0.00	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
	Proyectos financiados de infraestructura de la alimentación	Porcentaje de proyectos de infraestructura de la alimentación de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio complementarios o de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio total de proyectos con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	15.53	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
	Proyectos financiados de infraestructura para la urbanización	Porcentaje de proyectos de infraestructura para la urbanización de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio complementarios o de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio total de proyectos con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	1.69	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
	Proyectos financiados de infraestructura para la urbanización	Porcentaje de proyectos de infraestructura para la urbanización de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio complementarios o de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio total de proyectos con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	14.15	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA "

Seguimiento de proyectos	Porcentaje de municipios que reportan en el SFU/Número total del país)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	81.00	0.00	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Registro de proyectos de infraestructura para la salud	Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la salud	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	6.00	4.00	0.00	0.00	Estatal
PRESUPUESTO								
PRESUPUESTO MODIFICADO								
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas								
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.								
Esos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.								
Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales								
Sin información								
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización								
Sin información								
Inversión per cápita del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en localidades con alto y muy alto rezago social.								
Sin información								
Porcentaje de municipios que mejoraron su grado de Rezago Social, al pasar de Muy Alto a Alto								
Sin información								
Porcentaje de municipios capacitados sobre el FAIS respecto del total de municipios del país								
Sin información								
Porcentaje de proyectos de calidad y espacios de la vivienda de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS								
Sin información								
Porcentaje de municipios que reportan MIDS respecto del total de municipios del país								
Sin información								
Número de Proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la educación								
Sin información								
Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda complementarios o de contribución indirecta financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS								
Sin información								
Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS								
Sin información								
Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector salud de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS								
Sin información								

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	Sin información
Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo complementarios o de contribución indirecta financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	Sin información
Porcentaje de proyectos de infraestructura para la alimentación financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	Sin información
Porcentaje de proyectos de urbanización financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	Sin información
Porcentaje de proyectos de caminos rurales financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	Sin información
Porcentaje de recursos del FAIS que se destinan a proyectos de contribución directa respecto del total de recursos invertidos por el FAIS	Sin información
Porcentaje de localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y/o localidades en ZAP rural y/o que contiene una ZAP urbana que cuentan con proyecto de inversión financiado por FAIS respecto del total de localidades que cuentan con inversión FAIS	Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda	Sin información
Porcentaje de otros proyectos financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la alimentación	Sin información
Número de otros proyectos registrados en el SFU	Sin información
Porcentaje de municipios que reportan en el SFU respecto del total de municipios del país	Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la salud	Sin información

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas
Públicas y la Deuda Pública**

Primer Trimestre 2015

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	1.004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Ramo	33 Aportaciones Federales y Municipios	Entidades Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno		
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad			Subfunción 7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad		Actividad Institucional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	AVANCE		Responsable del Registro del Avance
							Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Actividad	Registro de proyectos de infraestructura para la urbanización	Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	0.91	0.55	0.20	36.67 Municipal
Nacional						0.91	0.55	0.20	36.67 22- QUERÉTARO ARTEAGA
Actividad		Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de urbanización	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	11.42	6.58	4.36	66.28 Municipal
Nacional						11.42	6.58	4.36	66.28 22- QUERÉTARO ARTEAGA
Fin		Inversión per cápita del Fondo (Recursos del FSM que se invierten en para la Infraestructura Social localidades con alto y muy alto rezago social de Municipal (FSM) en localidades de población 2010 que habitaba en localidades de con alto y muy alto rezago social. reciben los municipios del FSM en el presente ejercicio fiscal / Total de la población 2010 que habitaba en todos los municipios que reciben recursos del FSM)		Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	93.14	N/A	N/A	N/A Administración Pública Federal
Fin		Porcentaje de municipios que mejoraron su grado de Rezago catalogados como de Muy Alto Rezago Social, al pasar de Muy Alto a Alto pero que en 2015 pasaron a un nivel Alto de Rezago Social/ Total de municipios considerados en 2010 con Muy Alto Rezago Social)* 100		Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Quinquenal	N/A	N/A	N/A	N/A Administración Pública Federal
Actividad	Capacitación a municipios	Porcentaje de municipios capacitados sobre el FAIS FAIS en el ejercicio fiscal correspondiente / Total respecto del total de municipios del país * 100		Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100.00	4.40	N/A	N/A Administración Pública Federal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Componente	Proyectos financiados de infraestructura para la ciudad y espacios de la vivienda	Porcentaje de proyectos de calidad (Número de proyectos de calidad y espacios en la contribución directa financiados el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número respecto del total de proyectos total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	6.54	N/A	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Actividad	Registro en la Matriz de Inversión para Desarrollo Social	Porcentaje de municipios que reportan MIDS respecto del total página electrónica de municipios del país y 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	100.00	N/A	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
	Registro de proyectos de infraestructura para la educación	Número de Proyectos registrados Sumatoria de Proyectos registrados en el SFU de educación	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	16.00	11.00	0.00	0.00	0.00	Estatal
Nacional					16.00	11.00	0.00	0.00	0.00	22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Componente	Proyectos financiados de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución complementarios o de contribución indirecta financiados respecto del total de proyectos total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	35.18	N/A	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Componente	Proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número respecto del total de proyectos total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número respecto del total de proyectos total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	21.07	N/A	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
	Proyectos financiados de infraestructura del sector salud	Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector salud de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número respecto del total de proyectos total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	2.02	N/A	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
	Proyectos financiados de infraestructura del sector educativo	Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número respecto del total de proyectos total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	0.00	N/A	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
	Proyectos de infraestructura del sector educativo complementarios o de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo complementarios o de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	15.53	N/A	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

	Proyectos financiados de infraestructura para la alimentación	Porcentaje de proyectos de infraestructura para la alimentación financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	1.69	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
	Proyectos financiados de infraestructura para la urbanización	Porcentaje de proyectos de urbanización financiados respecto al total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	14.15	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
	Proyectos financiados de caminos rurales	Porcentaje de proyectos de caminos rurales financiados respecto al total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	2.06	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Propósito	Las localidades con alto o muy alto nivel de desarrollo social y las Zonas de Atención Prioritaria son atendidas en forma preferente, contribución directa respecto del recurso en pesos invertidos por el FAIS)* 100	Porcentaje de recursos del FAIS (Monto de recursos en pesos invertidos por el FAIS)* 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	70.00	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Propósito	Porcentaje de localidades con alto (Número de localidades con alto o muy alto nivel de desarrollo social y/o que pertenecen a las Zonas de Atención Prioritaria que cuentan con proyecto de inversión financiado por FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de localidades que cuentan con inversión FAIS)* 100	Porcentaje de localidades con alto (Número de localidades con alto o muy alto nivel de desarrollo social y/o que pertenecen a las Zonas de Atención Prioritaria que cuentan con proyecto de inversión financiado por FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de localidades que cuentan con inversión FAIS)* 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	90.00	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Actividad	Registro de proyectos de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda	Número de proyectos registrados Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	9.00	11.00	1.00	9.09 Estatal	
Nacional					9.00	11.00	1.00	9.09 22 - QUERÉTARO ARTEAGA	
Componente	Otros Proyectos financiados	Porcentaje de otros proyectos financiados respecto del total de FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	1.75	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Actividad	Registro de proyectos de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Número de proyectos registrados Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	58.00	33.00	0.00	0.00 Estatal	
Nacional					58.00	33.00	0.00	0.00 22 - QUERÉTARO ARTEAGA	

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Registro de proyectos de infraestructura para Número de proyectos registrados Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de la alimentación en el SFU de infraestructura para la infraestructura para la alimentación									
Proyecto									
Gestión-Eficacia-Trimestral									
8.00									
4.00									
0.00									
0.00 Estatal									
Nacional									
Registro de otros proyectos									
Número de otros proyectos Sumatoria del número de otros proyectos registrados en el SFU									
Proyecto									
Gestión-Eficacia-Trimestral									
32.42									
11.83									
3.27									
27.66 Municipal									
Nacional									
Seguimiento de proyectos									
Porcentaje de municipios que reportan en el SFU respecto del SFU/Número total del país)*100									
Porcentaje									
Gestión-Eficacia-Trimestral									
32.42									
11.83									
3.27									
27.66 22 - QUERÉTARO ARTEAGA									
N/A Administración Pública Federal									
Registro de proyectos de infraestructura para Número de proyectos registrados Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de la salud en el SFU de infraestructura para la infraestructura para la salud									
Proyecto									
Gestión-Eficacia-Trimestral									
6.00									
4.00									
0.00									
0.00 Estatal									
Nacional									
PRESUPUESTO									
PRESUPUESTO ORIGINAL									
PRESUPUESTO MODIFICADO									
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas									
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.									
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.									
N/A									
N/D									
N/D									
N/D									
N/A									

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	SE CUMPLE CON LA META PLANEADA DEBIDO A QUE LA OBRA PUBLICA INICIO A PARTIR DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	EN PROCESO DE VALIDACION OBRAS CORRESPONDIENTES A ESTE RUBRO.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	META ACORDE AL PROYECTO
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	Por ser primer trimestre no hay variación
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	LA OBRA ES TRIPARTITA SE EJERCERA APARTIR DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2015
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	NO SE PROGRAMO LA CONSTRUCCION DE CAMINOS RURALES CON RECURSOS DE ESTE PROGRAMA
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	SIN OBSERVACIONES
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	NO SE TIENEN PROYECTOS DE ESTE RUBRO
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	NO EXISTEN PROYECTOS CLASIFICADOS EN ESTE RUBRO
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	SE PRESENTA ESTA VARIACION YA QUE LA PROPUESTA DE OBRA PARA EL EJERCIO FISCAL 2015 SE APROBO ASTA EL MOMENTO QUE SE PUBLICARON LOS NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FISM 2015, DESPUES DEL 12 DE MARZO EN EL ULTIMO MES DEL TRIMESTRE, ES POR ELLO QUE SERA ASTA EL PROXIMO TRIMESTRE CUANDO SE ESTARAN REFLEJANDO AVANCES.
Número de proyectos registrados en el SFU de Infraestructura para la urbanización	
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	NO SE ENCUENTRA NINGUN PROYECTO CONCLUIDO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	INFORMA COPLADEM QUE AL CIERRE DEL TRIMESTRE NO SE CONTABA CON LA APROBACION DE LA MID'S POR PARTE DE LA SEDESOL
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	SE PRESENTA ESTA VARIACION YA QUE LA PROPUESTA DE OBRA PARA EL EJERCIO FISCAL 2015 SE APROBO ASTA EL MOMENTO QUE SE PUBLICARON LOS NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FISM 2015 ES POR ELLO QUE SERA ASTA EL PROXIMO TRIMESTRE CUANDO SE ESTARAN REFLEJANDO AVANCES.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	Por ser Primer Trimestre no hay variación entre lo planeado y la meta alcanzada
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	SE TIENE OBRAS DE ALCANTARILLADO, ELECTRICIFICACION, AGUA POTABLE, ETC.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	NO SE HA INICIADO EL PROCESO DE EJECUCION EN RAZON DE QUE LAS OBRAS PROPUUESTAS NO HAN SIDO VALIDADAS POR LA DELEGACION DE SEDESOL, EL SISTEMA SIIPSO PARA EL ALTA DE LAS OBRAS SE ENCUENTRA CERRADO.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	METAS ALCANZADAS DE ACUERDO AL PROYECTO EJERCICIO 2015
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	SE CUMPLE CON LA META PLANEADA DEBIDO A QUE LA OBRA PUBLICA INICIO A PARIR DEL TERCER MES DEL AÑO EN CURSO.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	META ACORDE AL PROYECTO
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	EN PROCESO DE VALIDACION OBRAS CORRESPONDIENTES
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS INICIARA LAS OBRAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2015
Inversión per cápita del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en localidades con alto y muy alto rezago social.	
Sin información	
Porcentaje de municipios que mejoraron su grado de Rezago Social, al pasar de Muy Alto a Alto	
Sin información	
Porcentaje de municipios capacitados sobre el FAIS respecto del total de municipios del país	
Sin información	
Porcentaje de proyectos de calidad y espacios de la vivienda de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	
Sin información	
Porcentaje de municipios que reportan MIDS respecto del total de municipios del país	
Sin información	
Número de Proyectos registrados en el SFU de Infraestructura para la educación	
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	Proyectos correspondientes a Educación de los Municipios del Estado. Se integra FISE y FISM.
Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda complementarios o de contribución indirecta financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	
Sin información	
Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	
Sin información	
Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector salud de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	
Sin información	
Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	
Sin información	
Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo complementarios o de contribución indirecta financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	
Sin información	

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Porcentaje de proyectos de infraestructura para la alimentación financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS
Sin información
Porcentaje de proyectos de urbanización financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS
Sin información
Porcentaje de proyectos de caminos rurales financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS
Sin información
Porcentaje de recursos del FAIS que se destinan a proyectos de contribución directa respecto del total de recursos invertidos por el FAIS
Sin información
Porcentaje de localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y/o localidades en ZAP rural y/o que contiene una ZAP urbana que cuentan con proyecto de inversión financiado por FAIS respecto del total de localidades que cuentan con inversión FAIS
Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda
22 - QUERÉTARO ARTEAGA Proyectos correspondientes a Infraestructura para la Calidad y Espacios de la vivienda de los Municipios del Estado. Se integra FISE y FISM.
Porcentaje de otros proyectos financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS
Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura de servicios básicos en la vivienda
22 - QUERÉTARO ARTEAGA Proyectos correspondientes a Infraestructura de servicios básicos en la vivienda de los Municipios del Estado. Se integra FISE y FISM.
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la alimentación
22 - QUERÉTARO ARTEAGA Proyectos correspondientes a Infraestructura para la Alimentación de los Municipios del Estado. Se integra FISE y FISM.
Número de otros proyectos registrados en el SFU
22 - QUERÉTARO ARTEAGA LAS OBRAS PROPUESTAS POR EL MUNICIPIO NO HAN SIDO VALIDADAS POR LA DELEGACION ESTATAL. EL SISTEMA DE CAPTURA SIPSO ESTA CERRADO PARA EL REGISTRO DE LAS OBRAS .
22 - QUERÉTARO ARTEAGA LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS INICIARA LAS OBRAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2015
22 - QUERÉTARO ARTEAGA SE CUMPLE CON LA META PLANEADA DEBIDO A QUE LA OBRA PUBLICA INICIO A PARTIR DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA NO SE TIENE PROYECTOS DISTINTOS
22 - QUERÉTARO ARTEAGA SE PRESENTA ESTA VARIACION YA QUE LA PROPUESTA DE OBRA PARA EL EJERCIO FISCAL 2015 SE APROBO ASTA EL MOMENTO QUE SE PUBLICARON LOS NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FISMDF
2015 ES POR ELLO QUE SERA ASTA EL PROXIMO TRIMESTRE CUANDO SE ESTARAN REFLEJANDO AVANCES.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA INFORMA COPLEDEM QUE AL CIERRE DEL TRIMESTRE NO SE CONTABA CON LA APROBACION DE LA MID'S POR PARTE DE LA SEDESOL
22 - QUERÉTARO ARTEAGA
22 - QUERÉTARO ARTEAGA META ACORDE AL PROYECTO
22 - QUERÉTARO ARTEAGA METAS ALCANZADAS DE ACUERDO AL PROYECTO EJERCICIO 2015
22 - QUERÉTARO ARTEAGA EN ESTE INDICADOR SE INCLUYERON LOS PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, EDUCACION, SALUD Y VIVIENDA
22 - QUERÉTARO ARTEAGA EN PROCESO DE VALIDACION OBRAS CORRESPONDIENTES
22 - QUERÉTARO ARTEAGA Por ser Primer Trimestre no hay variación entre lo planeado y la meta alcanzada
Porcentaje de municipios que reportan en el SFU respecto del total de municipios del país
Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la salud
22 - QUERÉTARO ARTEAGA Proyectos correspondientes a Infraestructura para la Salud de los Municipios del Estado. Se integra FISE y FISM.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Primer Trimestre 2015

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Fin	Inversión per cápita del Fondo para la Infraestructura Social Municipal con alto y muy alto rezago social de acuerdo a la (FSM) en localidades con alto y muy alto rezago social. /Recursos que reciben los municipios del FSM en el presente ejercicio fiscal / Total de la población 2010 que habitaba en todos los municipios que reciben recursos del FSM)	Porcentaje	Estratégico- Eficacia-Anual	93.14	N/A	N/A	N/A Administración Pública Federal
Fin	Porcentaje de municipios que en 2010 estaban mejoraron su grado de Rezago catalogados como de Muy Alto Rezago Social pero que en 2015 pasaron a un nivel Alto de Rezago Social. al pasar de Muy Alto a Alto / Total de municipios considerados en 2010 con Muy Alto Rezago Social)* 100	Porcentaje	Estratégico- Eficacia-Quinquenal	N/A	N/A	N/A	N/A Administración Pública Federal
Actividad	Porcentaje de municipios (Número de municipios capacitados sobre el FAIS en el ejercicio fiscal correspondiente / Total municipios del total de municipios del país) * 100	Porcentaje	Gestión- Eficacia-Triestral	100.00	4.40	N/A	N/A Administración Pública Federal
Componente	Proyectos financiados de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda y espacios de la vivienda de contribución directa financiados por el contribución directa financiados FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión- Eficacia-Semestral	6.54	N/A	N/A	N/A Administración Pública Federal
Actividad	Registro en la Matriz de Inversión para el desarrollo de municipios que reportan MIDS respecto del total página electrónica de la SEDESOL/Total de municipios del país	Porcentaje	Gestión- Eficacia-Semestral	100.00	N/A	N/A	N/A Administración Pública Federal
	Registro de proyectos de infraestructura para la educación en el SFU de infraestructura para la infraestructura para la educación	Proyecto	Gestión- Eficacia-Triestral	16.00	11.00	0.00	0.00 Estatal
22-QUERÉTARO ARTEAGA				16.00	11.00	0.00	0.00 0 - Cobertura estatal
Componente	Proyectos financiados de infraestructura de servicios básicos en la vivienda complementarios o de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal indirecta financiados respecto del corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS	Porcentaje	Gestión- Eficacia-Semestral	35.18	N/A	N/A	N/A Administración Pública Federal
Componente	Porcentaje de proyectos de (Número de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución directa financiados por el contribución directa financiados FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión- Eficacia-Semestral	21.07	N/A	N/A	N/A Administración Pública Federal
	Proyectos financiados de infraestructura del sector salud de contribución directa financiados por el FAIS respecto del total de proyectos proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	Gestión- Eficacia-Semestral	2.02	N/A	N/A	N/A Administración Pública Federal

[illegible]

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un período mayor de tiempo. Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.	
Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	
9 - Jalpan de Serra SE CUMPLE CON LA META PLANEADA DEBIDO A QUE LA OBRA PUBLICA INICIO A PARTIR DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.	
15 - San Joaquín EN PROCESO DE VALIDACION OBRAS CORRESPONDIENTES A ESTE RUBRO.	
16 - San Juan del Río META ACORDE AL PROYECTO	
10 - Landa de Matamoros Por ser primer trimestre no hay verificación	
3 - Arroyo Seco LA OBRA ES TRIPARTITA SE EJERCERA APARTIR DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2015	
6 - Corregidora NO SE PROGRAMO LA CONSTRUCCION DE CAMINOS RURALES CON RECURSOS DE ESTE PROGRAMA	
14 - Querétaro SIN OBSERVACIONES	
8 - Huimilpan NO SE TIENEN PROYECTOS DE ESTE RUBRO	
1 - Amealco de Bonfil NO EXISTEN PROYECTOS CLASIFICADOS EN ESTE RUBRO	
5 - Colón	
2 - Pinal de Amoles SE PRESENTA ESTA VARIACION YA QUE LA PROPUUESTA DE OBRA PARA EL EJERCIO FISCAL 2015 SE APROBO ASTA EL MOMENTO QUE SE PUBLICARON LOS NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FISM 2015, DESPUES DEL 12 DE MARZO EN EL ULTIMO MES DEL TRIMESTRE, ES POR ELLO QUE SERA ASTA EL PROXIMO TRIMESTRE CUANDO SE ESTARAN REFLEJANDO AVANCES.	
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	
1 - Amealco de Bonfil NO SE ENCUENTRA NINGUN PROYECTO CONCLUIDO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015	
14 - Querétaro INFORMA COPLADEM QUE AL CIERRE DEL TRIMESTRE NO SE CONTABA CON LA APROBACION DE LA MID'S POR PARTE DE LA SEDESOL	
2 - Pinal de Amoles SE PRESENTA ESTA VARIACION YA QUE LA PROPUUESTA DE OBRA PARA EL EJERCIO FISCAL 2015 SE APROBO ASTA EL MOMENTO QUE SE PUBLICARON LOS NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FISM 2015 ES POR ELLO QUE SERA ASTA EL PROXIMO TRIMESTRE CUANDO SE ESTARAN REFLEJANDO AVANCES.	
10 - Landa de Matamoros Por ser Primer Trimestre no hay variación entre lo planeado y la meta alcanzada	
8 - Huimilpan SE TIENE OBRAS DE ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACION, AGUA POTABLE, ETC.	
6 - Corregidora NO SE HA INICIADO EL PROCESO DE EJECUCION EN RAZON DE QUE LAS OBRAS PROPUESTAS NO HAN SIDO VALIDADAS POR LA DELEGACION DE SEDESOL, EL SISTEMA SIIPSO PARA EL ALTA DE LAS OBRAS SE ENCUENTRA CERRADO.	
17 - Tequisquiapan METAS ALCANZADAS DE ACUERDO AL PROYECTO EJERCICIO 2015	
9 - Jalpan de Serra SE CUMPLE CON LA META PLANEADA DEBIDO A QUE LA OBRA PUBLICA INICIO A PARIR DEL TERCER MES DEL AÑO EN CURSO.	
16 - San Juan del Río META ACORDE AL PROYECTO	
5 - Colón	
15 - San Joaquín EN PROCESO DE VALIDACION OBRAS CORRESPONDIENTES	
3 - Arroyo Seco LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS INICIARA LAS OBRAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2015	
Inversión per cápita del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en localidades con alto y muy alto rezago social.	
Sin información	
Porcentaje de municipios que mejoraron su grado de Rezago Social, al pasar de Muy Alto a Alto	
Sin información	
Porcentaje de municipios capacitados sobre el FAIS respecto del total de municipios del país	
Sin información	
Porcentaje de proyectos de calidad y espacios de la vivienda de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	
Sin información	
Porcentaje de municipios que reportan MIDS respecto del total de municipios del país	
Sin información	
Número de Proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la educación	
0 - Cobertura estatal Proyectos correspondientes a Educación de los Municipios del Estado. Se integra FISE y FISM.	
Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda complementarios o de contribución indirecta financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	
Sin información	
Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	
Sin información	
Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector salud de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	
Sin información	
Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS	
Sin información	

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo complementarios o de contribución indirecta financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS
Sin información
Porcentaje de proyectos de infraestructura para la alimentación financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS
Sin información
Porcentaje de proyectos de urbanización financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS
Sin información
Porcentaje de proyectos de caminos rurales financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS
Sin información
Porcentaje de recursos del FAIS que se destinan a proyectos de contribución directa respecto del total de recursos invertidos por el FAIS
Sin información
Porcentaje de localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y/o localidades en ZAP rural y/o que contiene una ZAP urbana que cuentan con proyecto de inversión financiado por FAIS respecto del total de localidades que cuentan con inversión FAIS
Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda
0 - Cobertura estatal. Proyectos correspondientes a Infraestructura para la Calidad y Espacios de la vivienda de los Municipios del Estado. Se integra FISE y FISM.
Porcentaje de otros proyectos financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS
Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura de servicios básicos en la vivienda
0 - Cobertura estatal. Proyectos correspondientes a Infraestructura de servicios básicos en la vivienda de los Municipios del Estado. Se integra FISE y FISM.
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la alimentación
0 - Cobertura estatal. Proyectos correspondientes a Infraestructura para la Alimentación de los Municipios del Estado. Se integra FISE y FISM.
Número de otros proyectos registrados en el SFU
6 - Corregidora. LAS OBRAS PROPUESTAS POR EL MUNICIPIO NO HAN SIDO VALIDADAS POR LA DELEGACION ESTATAL, EL SISTEMA DE CAPTURA SIIPSO ESTA CERRADO PARA EL REGISTRO DE LAS OBRAS .
3 - Arroyo Seco. LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS INICIARA LAS OBRAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2015
9 - Jalpan de Serra. SE CUMPLE CON LA META PLANEADA DEBIDO A QUE LA OBRA PUBLICA INICIO A PARTIR DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.
8 - Huimilpan. NO SE TIENE PROYECTOS DISTINTOS
2 - Pinal de Amoles. SE PRESENTA ESTA VARIACION YA QUE LA PROPUESTA DE OBRA PARA EL EJERCIO FISCAL 2015 SE APROBO ASTA EL MOMENTO QUE SE PUBLICARON LOS NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FISMDF 2015 ES POR ELLO QUE SERA ASTA EL PROXIMO TRIMESTRE CUANDO SE ESTARAN REFLEJANDO AVANCES.
14 - Querétaro. INFORMA COPLADEM QUE AL CIERRE DEL TRIMESTRE NO SE CONTABA CON LA APROBACION DE LA MID'S POR PARTE DE LA SEDESOL
5 - Colón
16 - San Juan del Río. META ACORDE AL PROYECTO
17 - Tequisquiapan. METAS ALCANZADAS DE ACUERDO AL PROYECTO EJERCICIO 2015
1 - Amateco de Bonfil. EN ESTE INDICADOR SE INCLUYERON LOS PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, EDUCACION, SALUD Y VIVIENDA
15 - San Joaquín. EN PROCESO DE VALIDACION OBRAS CORRESPONDIENTES
10 - Landa de Matamoros. Por ser Primer Trimestre no hay variación entre lo planeado y la meta alcanzada
Porcentaje de municipios que reportan en el SFU respecto del total de municipios del país
Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la salud
0 - Cobertura estatal. Proyectos correspondientes a Infraestructura para la Salud de los Municipios del Estado. Se integra FISE y FISM.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

I005- FORTAMUN

Programas presupuestarios cuya MIR se incluye en el reporte

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

**Informes sobre la Situación Económica,
las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

Primer Trimestre 2015

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	I-005 FORTAMUN	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno	
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad			Subfunción 7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad		Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	
Clasificación Funcional									
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES							
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	AVANCE		
								Realizado al periodo	Avance % al periodo
Actividad	Dar seguimiento a los recursos federales recibidos a través del FORTAMUN DF.	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Timestral	349,404.56	349,379.30	22.16	0.01 Municipal
Actividad		Porcentaje de Avance en las Metas	{Sumatoria de i=1..n (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i= programa, obra o acción n=enésimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Timestral	53.20	29.41	36.16	122.97 Municipal
Componente	Apliar los recursos federales transferidos en la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	Índice de Logro Operativo	{Sumatoria de i=1..n (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i= programa, obra o acción n=enésimo programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Timestral	349,411.38	349,388.66	321,475.46	92.01 Municipal

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Fin	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos					44.64	N/A	N/A	N/A Municipal
	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos ((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / ((Gasto total ejercido del FORTAMUN DF) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías -se refiere a los sueldos pagados-). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.								
Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Índice de Dependencia Financiera	Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Otra	Estratégico-Eficacia-Trimestral	84.57	63.52	42.59	67.05 Municipal
PRESUPUESTO									
PRESUPUESTO ORIGINAL									
PRESUPUESTO MODIFICADO									
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas									
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo. Esos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.									
Índice en el Ejercicio de Recursos									
Sin información									
Porcentaje de Avance en las Metas									
Causa: El seguimiento se da a partir de la información que las entidades federativas reportan. Efectos: Otros Motivos:									
Índice de Logro Operativo									
Causa: El seguimiento se da a partir de la información que las entidades federativas reportan. Efectos: Otros Motivos:									
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos									
Sin información									
Índice de Dependencia Financiera									
Sin información									

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas
Públicas y la Deuda Pública**

Primer Trimestre 2015

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	1.005 FORTAMUN	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia para Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno	
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad		Subfunción 7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad			Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES				AVANCE		Responsable del Registro del Avance	
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo		Avance % al periodo
Actividad	Dar seguimiento a los recursos federales recibidos a través del FORTAMUN DF.	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial/ Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)* 100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	349,404.56	349,379.30	22.16	0.01 Municipal
Nacional						349,404.56	349,379.30	22.16	0.01 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Actividad		Porcentaje de Avance en las Metas	{Sumatoria de i=L,n (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i) } * 100. ÷ programa, obra o acción n=énimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	53.20	29.41	36.16	122.97 Municipal
Nacional						53.20	29.41	36.16	122.97 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Componente	Apliar los recursos federales transferidos en la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	Índice de Logro Operativo	{Sumatoria de i=L,n (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) } * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i) } * 100. ÷ programa, obra o acción n=énimo programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	349,411.38	349,388.66	321,475.46	92.01 Municipal
Nacional						349,411.38	349,388.66	321,475.46	92.01 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Fin	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos		Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública; maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías –se refiere a los sueldos pagados–). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.		Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	44.64	N/A	N/A	N/A Municipal	
Nacional							44.64	N/A	N/A	N/A 22- QUERÉTARO ARTEAGA	
Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Índice de Dependencia Financiera	Otra	Estratégico-Eficacia-Trimestral			84.57	63.52	42.59	67.05 Municipal	
(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nommas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.											
Nacional							84.57	63.52	42.59	67.05 22- QUERÉTARO ARTEAGA	
PRESUPUESTO											
PRESUPUESTO ORIGINAL	Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo. Esos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.		Meta anual	Meta al periodo	Pagado al periodo	Avance %					
							Millones de pesos	Millones de pesos	Millones de pesos	Al periodo	
				N/D	N/D	N/D	N/A	N/A			
PRESUPUESTO MODIFICADO				N/D	N/D	N/D	N/A	N/A			
Índice en el Ejercicio de Recursos											
22 - QUERÉTARO ARTEAGA SIN OBSERVACIONES											
22 - QUERÉTARO ARTEAGA NO SE SUPERA LA META PLANEADA, DEBIDO A QUE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS LLEGO A FINALES DEL MES DE ENERO, MAS SIN EMBARGO SE ESTA TRABAJANDO PARA QUE EL SIGUIENTE TRIMESTRE SE CUMPLAN CON LAS METAS ESTABLECIDAS.											
22 - QUERÉTARO ARTEAGA se cumplió con la meta del avance del gasto al 25% ya que se da un presupuesto anual en el cual hasta el primer trimestre se lleva gastado en su totalidad la cantidad de 8 502 837 para pago de seguridad pública											
22 - QUERÉTARO ARTEAGA se envía a validación											
22 - QUERÉTARO ARTEAGA NO SE ALCANZO LA META PLANEADA DEBIDO A QUE SE TIENEN GASTOS PROGRAMADOS PARA EL SIGUIENTE TRIMESTRE.											
22 - QUERÉTARO ARTEAGA Como es primer trimestre se ajusta la meta programada a lo ejercido											
22 - QUERÉTARO ARTEAGA NO EXISTE VARIACION											
22 - QUERÉTARO ARTEAGA Avance al 31 de marzo											
22 - QUERÉTARO ARTEAGA EL RECURSO DE FORTAMUN SE EJERCE AL 100% EN SEGURIDAD PUBLICA MISMO QUE SE REFLEJARA EN LOS SIG. TRIMESTRES											
22 - QUERÉTARO ARTEAGA SE CUMPLIO CON LAS METAS											

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Porcentaje de Avance en las Metas	
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	Por ser primer trimestre se ajusta la meta alcanzada a la planeada
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	Avance al 31 de marzo
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	Cumplio con la meta ya que se depende en totalidad para pago de seguridad publica
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	ES EL AVANCE FISICO Y FINANCIERO PORCENTUAL DEL PRIMER TRIMESTRE.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	SE CUMPLIO CON LA META ESTABLECIDA
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	SIN OBSERVACIONES
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	NO SE SUPERO LA META PLANEADA DEBIDO A QUE LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS SE HIZO A FINALES DEL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, ESPERANDO CUMPLIR EN EL SIGUIENTE TRIMESTRE.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	se solicita validación.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	LOS RECURSO DEL FORTAMUN SE DESTINA A SEGURIDAD PUBLICA
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	SE CUMPLIO CON LAS METAS
Indice de Logro Operativo	
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	LA META ALCANZADA SON LOS PROYECTOS QUE ESTAN EN EJECUCION COMO LO ES MANTENIMIENTO DE AGUA Y EQUIPAMIENTO A POLICAS.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	LOS RECURSO DEL FORTAMUN SE DESTINA A SEGURIDAD PUBLICA
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	Por ser primer trimestre se ajusta la meta planeada a la alcanzada
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	SIN OBSERVACIONES
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	NO SE SUPERA LA META PLANEADA, DEBIDO A QUE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS LLEGO A FINALES DEL MES ENERO, MAS SIN EMBARGO SE ESTA TRABAJANDO PARA QUE EN EL SIGUIENTE TRIMESTRE SE CUMPLAN CON LAS METAS ESTABLECIDAS.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	Avance al 31 de marzo 2015
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	se logro la meta al 100 al correspondiente al trimestre
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	se solicita validación.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	SE CUMPLIO CON LAS METAS
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	SE CUMPLIO CON LA META ESTABLECIDA
Indice de Aplicación Prioritaria de Recursos	
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	
Indice de Dependencia Financiera	
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	METAS ACORDE AL PROYECTO
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	Por ser primer trimestre se ajusta la meta alcanzada a la planeada
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	LA VARIABLE DENTRO DE LA META PLANEADA FUE MAYOR DEBIDO A QUE EN ESTE TRIMESTRE SE RECAUDO MAS DE LO PRESUPUESTADO.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	SE SUPERA LA META PLANEADA, DEBIDO A QUE EN EL MES DE ENERO EL EQUIPO DE RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO, IMPLEMENTO PROGRAMAS Y CAMPANAS DE RECAUDACIÓN EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, SUPERANDO ASI LAS METAS PROGRAMADAS.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	METAS ALCANZADAS DE ACUERDO AL PROYECTO EJERCICIO 2015.
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	SE CUMPLIO CON LAS METAS
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	se cumplio la meta al 100
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	SIN OBSERVACIONES
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	LOS INGRESOS PROPIOS SUPERAN LA META PLANEADA POR SER EL MES DE ENERO Y FEBRERO LOS MESES DE MAYOR RECAUDACION POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	Avance al 31 de marzo 2015
22 - QUERÉTARO ARTEAGA	se recaudó más de recursos propios en comparación a lo programado en la Ley de Ingresos 2015

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas
Públicas y la Deuda Pública

Primer Trimestre 2015

DATOS DEL PROGRAMA

Programa presupuestario	L-005 FORTAMUN	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	Enfoques transversales	Ninguno
-------------------------	----------------	------	----	--	---	------------------------	---------

Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Subfunción	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
-----------	-----------------------	---------	---	------------	---	-------------------------	---

Clasificación Funcional

NIVEL	OBJETIVOS	RESULTADOS					AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo- Dimensión- Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	Avance % al periodo	

Actividad	Dar seguimiento a los recursos recibidos a través del FORTAMUN DF.	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) * 100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	Porcentaje	Gestión- Eficacia- Trimestral	349,404.56	349,379.30	22.16	0.01 Municipal
-----------	--	------------------------------------	---	------------	-------------------------------	------------	------------	-------	----------------

22-QUERÉTARO ARTEAGA

						100.00	20.00	22.00	110.00 14 - Querétaro
						1.00	0.25	0.22	88.00 9 - Jalpan de Serra
						1.00	1.00	25.00	2,500.00 4 - Cadereyta de Montes
						100.00	19.00	19.00	100.00 1 - Amateco de Bonfil
						100.00	19.15	18.85	98.43 2 - Pinal de Amoles
						35.00	25.00	25.00	100.00 10 - Landa de Matamoros
						4.00	4.00	4.00	100.00 8 - Huimilpan
						3,493,689.00	3,493,689.00	92.00	0.00 18 - Toluca
						0.25	0.25	0.17	68.00 3 - Ameyo Seco
						15.39	15.39	15.39	100.00 6 - Corregidora
						53.20	29.41	36.16	122.97 Municipal

Actividad	Porcentaje de Avance en las Metas	(Sumatoria de i=1,n (Avance de las metas programadas porcentuales de i) / Metas programadas porcentuales de i) * 100. i= programa, obra o acción n=énimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Gestión- Eficacia- Trimestral					
-----------	-----------------------------------	--	------------	-------------------------------	--	--	--	--	--

22-QUERÉTARO ARTEAGA

						100.00	23.80	23.80	100.00 10 - Landa de Matamoros
						25.00	25.00	69.00	276.00 18 - Toluca
						1.00	1.00	25.00	2,500.00 4 - Cadereyta de Montes
						100.00	100.00	98.40	98.40 2 - Pinal de Amoles
						4.00	4.00	4.00	100.00 8 - Huimilpan
						100.00	20.00	22.00	110.00 14 - Querétaro
						1.00	0.25	0.22	88.00 9 - Jalpan de Serra
						100.00	19.00	19.00	100.00 1 - Amateco de Bonfil
						1.00	1.00	0.17	17.00 3 - Ameyo Seco
						100.00	100.00	100.00	100.00 6 - Corregidora

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA "

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

	100.00	100.00	25.00	25.00	100.00	16 - San Juan del Río
	12.90	11.90	11.90	11.90	100.00	10 - Landa de Matamoros
	287.15	163.15	163.15	164.43	100.78	2 - Pinal de Amoles
	1.07	0.59	0.59	0.55	93.22	9 - Jalpan de Serra
	100.00	100.00	20.00	20.00	20.00	17 - Tequisquiapan
	6.07	6.07	6.07	6.07	100.00	6 - Corregidora
	1.00	1.00	25.00	25.00	2,500.00	4 - Cadereyta de Montes
	0.16	0.11	0.13	0.13	118.18	14 - Querétaro
	2.92	2.92	1.46	1.46	50.00	3 - Arroyo Seco
	100.00	100.00	68.00	68.00	68.00	18 - Toluán
	319.00	213.00	146.00	146.00	68.54	1 - Amateco de Bonfil
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas						
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.						
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.						
Índice en el Ejercicio de Recursos						
14 - Querétaro SIN OBSERVACIONES						
9 - Jalpan de Serra NO SE SUPERA LA META PLANEADA, DEBIDO A QUE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS LLEGO A FINALES DEL MES DE ENERO, MAS SIN EMBARGO SE ESTA TRABAJANDO PARA QUE EL SIGUIENTE TRIMESTRE SE CUMPLAN CON LAS METAS ESTABLECIDAS.						
4 - Cadereyta de Montes se cumplió con la meta del avance del gasto al 25% ya que se da un presupuesto anual en el cual hasta el primer trimestre se lleva gastado en su totalidad la cantidad de 8 502 837 para pago de seguridad pública						
1 - Amateco de Bonfil se envía a validación						
2 - Pinal de Amoles NO SE ALCANZO LA META PLANEADA DEBIDO A QUE SE TIENEN GASTOS PROGRAMADOS PARA EL SIGUIENTE TRIMESTRE.						
10 - Landa de Matamoros Como es primer trimestre se ajusta la meta programada a lo ejercido						
8 - Huimilpan NO EXISTE VARIACION						
18 - Toluán Avance al 31 de marzo						
3 - Arroyo Seco EL RECURSO DE FORTAMUN SE EJERCE AL 100% EN SEGURIDAD PUBLICA MISMO QUE SE REFLEJARA EN LOS SIG. TRIMESTRES						
6 - Corregidora SE CUMPLIO CON LAS METAS						
Porcentaje de Avance en las Metas						
10 - Landa de Matamoros Por ser primer trimestre se ajusta la meta alcanzada a la planeada						
18 - Toluán Avance al 31 de marzo						
4 - Cadereyta de Montes cumple con la meta ya que se depende en totalidad para pago de seguridad publica						
2 - Pinal de Amoles ES EL AVANCE FISICO Y FINANCIERO PORCENTUAL DEL PRIMER TRIMESTRE.						
8 - Huimilpan SE CUMPLIO CON LA META ESTABLECIDA						
14 - Querétaro SIN OBSERVACIONES						
9 - Jalpan de Serra NO SE SUPERO LA META PLANEADA DEBIDO A QUE LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS SE HIZO A FINALES DEL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, ESPERANDO CUMPLIR EN EL SIGUIENTE TRIMESTRE.						
1 - Amateco de Bonfil se solicita validación.						
3 - Arroyo Seco LOS RECURSO DEL FORTAMUN SE DESTINA A SEGURIDAD PUBLICA						
6 - Corregidora SE CUMPLIO CON LAS METAS						
Índice de Logro Operativo						
2 - Pinal de Amoles LA META ALCANZADA SON LOS PROYECTOS QUE ESTAN EN EIECUION COMO LO ES MANTENIMIENTO DE AGUA Y EQUIPAMIENTO A POLICIAS.						
3 - Arroyo Seco LOS RECURSO DEL FORTAMUN SE DESTINA A SEGURIDAD PUBLICA						
10 - Landa de Matamoros Por ser primer trimestre se ajusta la meta planeada a la alcanzada						
14 - Querétaro SIN OBSERVACIONES						
9 - Jalpan de Serra NO SE SUPERA LA META PLANEADA, DEBIDO A QUE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS LLEGO A FINALES DEL MES ENERO, MAS SIN EMBARGO SE ESTA TRABAJANDO PARA QUE EN EL SIGUIENTE TRIMESTRE SE CUMPLAN CON LAS METAS ESTABLECIDAS.						
18 - Toluán Avance al 31 de marzo 2015						
4 - Cadereyta de Montes se logro la meta al 100 al correspondiente al trimestre						
1 - Amateco de Bonfil se solicita validación.						
6 - Corregidora SE CUMPLIO CON LAS METAS						
8 - Huimilpan SE CUMPLIO CON LA META ESTABLECIDA						

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos

- 14 - Querétaro
- 4 - Cadereyta de Montes
- 9 - Jalpan de Serra
- 1 - Arnealco de Bonfil
- 3 - Arroyo Seco
- 10 - Landa de Matamoros
- 2 - Pinal de Amoles

Índice de Dependencia Financiera

- 16 - San Juan del Río. METAS ACORDE AL PROYECTO
- 10 - Landa de Matamoros. Por ser primer trimestre se ajusta la meta alcanzada a la planeada
- 2 - Pinal de Amoles. LA VARIABLE DENTRO DE LA META PLANEADA FUE MAYOR DEBIDO A QUE EN ESTE TRIMESTRE SE RECAUDO MAS DE LO PRESUPUESTADO.
- 9 - Jalpan de Serra. SE SUPERA LA META PLANEADA, DEBIDO A QUE EN EL MES DE ENERO EL EQUIPO DE RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO, IMPLEMENTO PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE RECAUDACIÓN EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, SUPERANDO ASI LAS METAS PROGRAMADAS.
- 17 - Tequisquiapan. METAS ALCANZADAS DE ACUERDO AL PROYECTO EJERCICIO 2015.
- 6 - Corregidora. SE CUMPLIO CON LAS METAS
- 4 - Cadereyta de Montes. se cumplio la meta al 100
- 14 - Querétaro. SIN OBSERVACIONES
- 3 - Arroyo Seco. LOS INGRESOS PROPIOS SUPERAN LA META PLANEADA POR SER EL MES DE ENERO Y FEBRERO. LOS MESES DE MAYOR RECAUDACION POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL
- 18 - Toluca. Avance al 31 de marzo 2015
- 1 - Arnealco de Bonfil. se recaudó más de recursos propios en comparación a lo programado en la Ley de Ingresos 2015

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AIENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AIENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

[illegible]

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AIENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

SIN TEXTO



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
PRESIDENCIA 2012-2015

GacetaMunicipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento